

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 496 Ejemplares 48 Páginas

Valor C\$ 45.00 Córdobas

AÑO CXXI Managua, Viernes 26 de Mayo de 2017 No. 98

SUMARIO

~	
Pág.	EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN	Aviso de Licitación3982
Estatutos Fundación Familia por La Paz (FUNDAPAZ)3966	
Estatutos Asociación de Productoras y Productores Agropecuarios para el Desarrollo Campesino (APADECA)3968	LOTERÍA NACIONAL
	Aviso
MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA	
Resolución Ministerial Nº 051-20173972	REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
	Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios3982
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES	
Resolución de Adjudicación3981	
	SECCIÓN JUDICIAL
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO MUNICIPAL	Edictos3987
Aviso de Contratación Simplificada3981	
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS	UNIVERSIDADES
Aviso de Licitación3982	Títulos Profesionales3988

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 1419 - M. 6929387 - Valor - C\$ 1,255.00

ESTATUTOS "FUNDACIÓN FAMILIA POR LA PAZ" (FUNDAPAZ)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR Que bajo el Número Perpetuo seis mil cinco (6537), del folio número cuatro mil noventa y uno al folio número cuatro mil noventa y nueve (4091-099), Tomo: III, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "FUNDACIÓN FAMILIA POR LA PAZ" (FUNDAPAZ). Conforme autorización de Resolución del día Primero de Mayo del año dos mil diecisiete. Dado en la ciudad de Managua, el día dos de Mayo del año dos mil diecisiete. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los Estatutos Insertos en la Escritura Número SESENTA Y UNO (61), Autenticado por el Licenciado Samuel Esteban López Espinoza, el día once de Enero del año dos mil diecisiete. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. (APROBACIÓN ESTATUTOS): En este mismos actos los comparecientes resuelven constituir en Asamblea General de Miembros para conocer, discutir y aprobar los Estatutos de la Fundación, mismos que han quedado aprobados de forma unánime en los siguientes términos, los que integra y literalmente dicen: ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN FUNDAPAZ. ARTICULO PRIMERO .(DENOMINACIÓN, NATURALEZA DOMICILIO Y DURACIÓN) Que de común acuerdo y de conformidad con la Ley 147, Ley General sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucros, han decidido constituirse una FUNDACIÓN Sin Fines de Lucros, de naturaleza social. La Fundación de denominación, FUNDACIÓN FAMILIA POR LA PAZ en su siglas "FUNDAPAZ" .La fundación tendrá su domicilio en la cuidad de Managua, Municipio de Managua pudiendo abrir oficinas y filiales en el resto del país y aun fuera del mismo por disposiciones de sus autoridades. Su duración será indefinida. ARTICULO SEGUNDO. (OBJETIVOS) La Fundación tendrá los siguientes objetivos específicos: 1-Crear y desarrollar mecanismos de comunicación entre padres e hijos y familiares.-2- Implementar programas de capacitación para el respeto mutuo de nuestra familia .-3-Promover programas de sostenibilidad económica en las familia Nicaragüense, con el fin de que pueda subsistir, y de esta manera evitar la emigración de las por la falta de empleo .-4- Formulación y ejecución de proyectos y programas que promuevan el desarrollo social, que propicien el mejoramiento del nivel de vida de la comunidad de la familia .-5-Desarrollar programas de salud en el campo.-6-Desarrollar programas de educación de adultos.-7- Captar cooperación interna y externa, técnicos, económico de capacitación y de gestión, tanto a sus miembros como a organizaciones, agrupaciones y colectivos de este sector social.-8- Brindar asesoría profesional en aspectos jurídicos, técnicos, económico-financiero de capacitación y gestión tanto a sus miembros como a organización , agrupaciones y colectivos de este sector social.-9- promover la protección, conservación, mejoramiento y restauración del uso sostenibles de la biodiversidad .-10 Establecer relaciones de cooperación e intercambio con instituciones y organismos nacionales, e Internacionales ,Gubernamentales o no gubernamentales ,con el fin de lograr los objetivos de la FUNDACIÓN .-11 En cumplimientos de sus objetivos la FUNDACIÓN "FUNDAPAZ" podrá, ejecutar y celebrar todos los actos, acciones, actividades, coordinaciones, relacionadas a alcanzar tales propósitos, celebrar toda clase de actos que sean a fines a la Familia Nicaragüense, realizar operaciones en consignaciones, recibir donaciones en dinero en efectivo, en cualquier moneda, nacional o extranjera; establecer relaciones jurídicas u organismos a fines de cumplir con los objetivos de la fundación, para los cuales se constituye esta FUNDACIÓN. ARTICULO TERCERO. (DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN) Son miembros de esta Fundación, los otorgante del presente instrumento

Público, los cuales tienen la calidad de miembros Fundadores, y todos aquellos que admita la Asamblea General con posterioridad, de conformidad con los Estatutos de la Fundación, Los cuales tienen la calidad de Miembros activos. Así mismo habrá miembros honorarios que serán aquellos que por su cooperación y apoyo a la Fundación se hacen merecedores de tal distinción, los cuales, tendrán derecho a voz, pero no a voto en las Asambleas Generales. Estos miembros honorarios que serán electos por la asamblea general con la mayoría simple de votos. Podrán ser Miembros Activos de la Fundación las personas naturales que cumplan los requisitos establecidos en los presentes Estatutos. Los requisitos para ingresar serán: a) Ser mayor de 18 años de edad b) Estar en pleno goce de sus derechos civiles c) Presentar carta de solicitud de ingreso por escrito en la que declare su intención de participar en la fundación d) Asistir puntual a las reuniones programas por la junta directiva de la fundación y f) Aceptar cumplir con el Régimen de Legal de la Fundación. ARTICULO CUARTO. (DERECHOS DE LOS MIEMBROS) Derechos de los miembros. Los miembros plenos de la fundación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.- 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la fundación .- 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico profesional y de especialización que ofrece la fundación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la fundación. ARTICULO QUINTO. (DEBERES DE LOS MIEMBROS): Son deberes de los miembros: a) Cumplir y observar los estatutos que rigen la fundación y acatar las enmiendas que fueren hechas o las resoluciones tomadas por la Asamblea General. b) Fomentar el desarrollo de la fundación y velar por los intereses de la misma) Asistir a las reuniones con puntualidad d) Colaborar con la fundación en la consecución de sus fines y objetivos e) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los órganos de Dirección de la fundación o la Asamblea General de miembros. f) Promover y divulgar los principios y objetivos de la fundación. g) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- h) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la fundación, sus programas y proyectos generales y los específicos. i) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la fundación.- j) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinario cuando así lo decida la Junta Directiva Nacional. k) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para los cuales se les haya convocado. ARTICULO SEXTO. (DEL INGRESO Y PERDIDA DE LA MEMBRESÍA): Del ingreso como miembro en la fundación bastara ser una solicitud de ingreso por escrito a la junta directiva y que sea admitido por la Asamblea General. La calidad de miembro en la fundación se pierde por las siguientes causas a) por causa de muerte b) por destino desconocido por mas de tres meses c) por actuar en contra de los objetivos de fundación previo conocimiento en la Junta Directiva) Por renuncia escrita, misma que será presentada a la Junta Directiva por medio de Secretaria, d) por sentencia que conlleve pena de interdicción civil)Por inasistencias injustificadas a por los memos cinco reuniones de la Junta Directivas de manera consecutiva; e)por expulsión, por votos concurrentes de la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General; h)Por promover el desorden durante las reuniones o actividades de la fundación; i) Asistir en estado de ebriedad o bajo el efecto de cualquier droga análoga a las Asambleas, Reuniones y demás actividades que desarrollen la fundación; j)Por falta de respecto a las autoridades de la fundación. ARTICULO SÉPTIMO. (ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN)Los órganos de Dirección de la Fundación Son: 1.-La Asamblea General de Miembros. 2-La Junta Directiva. La Asamblea General de Miembro es la máxima autoridad de la Fundación. La Junta Directiva es el Órgano ejecutivo de la Fundación y estará integrado por un Presidente, Vicepresidente, un secretario, un Tesorero, un Fiscal. Los integrante de la Junta directiva electos por la Asamblea General deben ser miembros activos de conformidad a lo establecido por los Estatutos, lo que serán electos por un periodo de cuatros años (04), pudiendo ser reelegido en

los cargos PRESIDENTE: RAFAEL ANTONIO ZELAYA GONZÁLEZ; VICEPRESIDENTE: PERLA ILEANA SILVA CARRANZA; SECRETARIA: LIGIA AUXILIADORA RUIZ REYES; TESORERO: LUISA FABIOLA GALO, FISCAL: EVELIA ARGENTINA GUERRERO ÁLVAREZ. ARTICULO OCTAVO. (LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS): La asamblea General de miembros es el órgano máximo de la fundación y estará compuesta por la mitad más uno del total. Habrán dos tipos de Asambleas; Ordinaria y Extraordinarias .La Asamblea se reunirá de forma ordinaria por los menos una vez al años. Serán celebradas sesiones Extraordinarias cuando la Junta Directiva lo crea convenientes o cuando lo soliciten al menos la cuarta parte de los miembros de la fundación. En la convocatoria la junta directiva señalara por lo menos con siete días de anticipación: lugar, día y hora de las reuniones, no se tomara en cuenta el día de la publicación, ni el día que deba realizarse la asamblea. Si por falta de quórum no pudiera realizarse la asamblea general en la fecha señalada en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria, por la junta Directiva, con las misma formalidades anteriormente expresadas en cuyo caso se llevara a efecto la asamblea con el número de miembros que concurran a esta segunda convocatoria. Las Asambleas se consideraran constituidas en primera convocatorias cuando concurran la mitad más uno de los miembros, de no reunirse el mínimo indicado, se reunirá con el número de miembros presentes una hora después de la primera convocatoria. Los acuerdos sé que tomaran serán por mayoría simple de los votos presentados en la Asamblea. La asamblea General será presidida por la Junta Directiva y levantara actas el secretario de la misma. Ningún miembro podrá impugnar lo que se hubiere acordado legalmente en una Asamblea General que se hubiere convocado de acuerdo con las disposiciones del acta constitutiva y de los presentes estatutos. Previo dictamen de la Junta Directiva. CLAUSULA ARTICULO NOVENO. (ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA): Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes: a) Aprobar o desaprobar los actos de la Junta Directiva. b) Examinar, discutir, aprobar o no en parte o en todo los estados financieros y económicos, las memorias anuales, informes, y cualquier otras que presente la Junta Directivas. c) Interpretar los estatutos. d) Adoptar las decisiones, acuerdos y resoluciones necesarias que contribuyan al mejor cumplimiento de los fines de la Fundación y sus estatutos, g) Determinar los símbolos de la fundación, h) Elegir la Junta Directiva. I) Oír y aprobar los informes del presidente y el Tesorero) Conocer y resolver las iniciativas y mociones de los miembros, k) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentes a la Junta Directivas. 1) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la fundación) Aprobar la pérdida o cancelación de membrecías . ARTICULO DECIMO. (ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA) Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Las extraordinarias tendrán lugar cuando así lo acuerden la junta directiva o cuando lo pidan por escrito con expresión del objeto y causa, miembros que representen la tercera parte de los mismos. b) Llenar las vacantes ocurridas por ausencias definitivas en la Junta Directivas) Reformar Estatutos y Reglamentos de la fundación) Acordar la disolución y liquidación de la fundación. d) En las Asambleas Extraordinarias, solo podrán conocerse y discutirse aquellos asuntos señalados expresamente en la convocatoria. Todas las demás que la ley o estos Estatutos le señalen. ARTICULO DECIMO PRIMERO. (DE LAS VOTACIONES): Para los nombramientos de miembros de la Junta Directivas en las Asambleas Generales el mismo se hará cada cuatros años en la Asamblea General Ordinaria Correspondiente. Para las votaciones en la toma de decisiones se observara el sistema de votaciones secreta y la elección se hará por mayoría relativa, o sea, la mitad más uno. La elección del presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, fiscal, se hará en forma individual e independiente. Las vacantes que ocurran durante el periodo serán llenadas de conformidad con lo establecido en el acta constitutiva y estatutos. ARTICULO DECIMO SEGUNDO. (DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA) La Junta Directiva se reunirá al menos una vez cada, dos meses y extraordinariamente cada vez que el presidente lo convoquen o se lo soliciten por escrito un número no menor de tres miembros. Sera convocado por el Secretaria mediante circular, o llamada telefónica, o cualquier otro medio electrónico según lo estime mas conveniente, con no menos de cincos días hábiles de anticipación. Formaran quórum con tres (3) de sus miembros, y sus acuerdos se tomaran por mayoría simple, de los

votos presentes, con la salvedad de las excepciones que señalan la Ley o estos Estatutos. En caso de empate en las votaciones el presidente tendrá doble voto. Todas las decisiones serán consignadas en el libro de actas, serán expresión fiel de lo actuado. En las sesiones de la Junta Directivas se conocerán el orden del día que presentara el presidente, sin perjuicio de que cualquier miembros presentes. En las sesiones Extraordinarias únicamente se conocerán asuntos incluidos en las convocatorias. ARTICULO DECIMO TERCERO. (DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA) Serán atribuciones de la Junta Directivas: a) Ser el organismo ejecutor de los acuerdos y resoluciones tomadas por la asamblea general. B) Representar a la fundación en todas sus actuaciones c) Presentar a la asamblea general en su sesión ordinaria de cada año detalles de todas las actividades realizadas por la fundación durante ese tiempo y los resultados de dichas actividades. d) Rendir todo los informes que le sean pedido por la asamblea general de asociados .e) Celebrar sesiones ordinarias por lo menos una vez al mes, en el lugar, hora y fecha que ella misma determine .f) Celebrar sesiones extraordinaria cuando lo crea conveniente el presidente o lo solicite por escrito tres de sus miembros. g) Conferir directamente o autorizar a cualquiera de sus miembros para que confiera los poderes que le autorice la junta directiva, incluyendo al menos la facultades especiales que se juzgue necesarias, las cuales se extenderán sin perjuicio de los que por derechos le corresponde al presidente h)convocar a sesiones ordinarias o extraordinarios a la asamblea general de asociados. i) Obtener fondos por medio de donaciones, contribuciones, prestamos internos o externos u otros medios adecuados a su fines .j) Administrar a través del presidente y el tesorero, el patrimonio y recurso de la fundación y aquellos otros que le sean encargados por instituciones u organismo)Resolver sobre la compra, venta, donación, arrendamiento, enajenación, o gravamen de los bienes e inmuebles propiedades de la fundación. Excepto para los bienes inmuebles en cuyo caso será necesaria una resolución previa de la asamblea general. L) Acordar erogaciones ordinarias y extraordinarias no especificadas en el presupuesto anual. M) La asamblea general podrá decidir sobre organizarse y establecer filiales de la fundación en los distintos departamentos o municipios del país. Respectivamente una vez organizado y estructuradas la junta directiva podrán elegir democráticamente su dirigente que llevara a cabo el cumplimiento de los objetivos de la Fundación. ARTICULO DECIMO CUARTO. (ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA): El presidente de la junta directiva será el presidente de la FUNDACIÓN y tendrá la representación judicial y extrajudicial de la misma, con todas las facultades de un mandatario general de administración, excepto para grabar, enajenar donar en cualquier forma los bienes inmuebles, muebles, enceres y bienes en generales que estén dentro del movimiento normal de la fundación, pues para estos actos es indispensable el acuerdo o resolución de Asamblea General. Como mandatario general de administración tendrá el presidente de la FUNDACIÓN FAMILIA POR LA PAZ "FUNDAPAZ" todas las facultades que le sean inherentes a su mandato. I-Coordinar las gestiones relacionadas a la fundación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea general de miembros y juntas directivas. 2- Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la FUNDACIÓN en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales. 3-Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva. 4-Convocar y presidir las secciones de las juntas directivas y de la asamblea general sean ordinarias y extraordinarias. 5-Formular la agenda de las sesiones de junta directiva y de la asamblea general. 6-Refrendar con sus firmas las actas de las sesiones de la junta directiva y de la asamblea en general respectivamente dirigir y supervisar y Organización de la fundación. 7-Proponer a la junta directiva la integración de comisiones y delegaciones. 8-Supervisar y controlar la administración de los fondos de la FUNDACIÓN. 9-Nombrar al personal administrativo y ejecutivo de la FUNDACIÓN. 10- Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la junta directiva. I1-custodiar los documentos legales de la FUNDACIÓN incluyendo los libros propios y los sellos de estos. 12- Firmar los documentos de carácter financieros en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la junta directiva. 13-Cumplir y hacer que se cumplan los estatutos a la vez cumplir todos los acuerdo y disposiciones emanadas de la asamblea general y la junta directiva. 14- Administrar los bienes y el presupuesto de la FUNDACIÓN de conformidad con su reglamento. 15- y todas las demás leyes o estos

Estatutos le imponga y confieran. ARTICULO DECIMO QUINTO(ATRIBUCIONES DEL VICE-PRESIDENTE): El vicepresidente, aparte de los derechos y obligaciones que como miembros les corresponden serán: 1- El vicepresidente sustituirá al presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de este con todas las atribuciones que el estatuto le confiera-2- Colabora con el presidente en el desempeño de sus funciones .3-Realiza cualquier tarea que le asigne el presidente o la junta directiva con miras al buen funcionamiento de la fundación y a la consecución de sus fines y objetivos. ARTICULO DECIMO SEXTO (ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO): Sera el órgano de comunicación de la fundación y tendrá a su cargo la correspondencia de la asamblea general y de la junta directiva, sus ATRIBUCIONES SERA LAS SIGUIENTES: a) Llevar los libros de acta de la junta directiva y Asamblea General.b) Recibir las solicitudes para ingresar como miembros de la FUNDACIÓN y presentarla a la junta directiva en la sesión más próxima. c) Redactar y autorizar las actas de la asamblea general y de la junta directivas; d) Contestar de acuerdo con el Presidente toda la correspondencia dirigida a la fundación, informando de esto a la asamblea general y la junta directiva en la correspondiente oportunidad. e) Comunicar los acuerdos y resoluciones emanados de la asamblea general y la junta directivas. f) Citar para sesiones que deban celebrar la asamblea general y junta directivas. g) Los demás que le asigne el acta constitutiva y los presentes estatutos. ARTICULO DECIMO SÉPTIMO (ATRIBUCIONES DEL TESORERO): El Tesorero del Fundación tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1-Recaudar la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la fundación y llevar un libro de control de la misma. 2-Promover la formación e incremento del patrimonio de la fundación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la asamblea general y los planes de trabajo que aprueben la junta directiva. 3-Revisar y firmar junto con el presidente de la fundación los informes relativos a los estados financieros de la fundación. 4-Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la junta directiva. 5- Presentar a la asamblea general el informe financiero de la fundación 6- Cualquier otra propia de su cargo, o que la ley o estos estatutos le impongan, ARTICULO DECIMO OCTAVO(ATRIBUCIONES DEL FISCAL): Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Fundación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Fundación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.-ARTICULO DECIMO NOVENO (DEL PATRIMONIO) El patrimonio de la fundación está constituido por la cantidad de catorce mil córdobas netos (C\$14,000.00), las Donaciones que reciba de entidades nacionales e internacionales para el desarrollo de su proyecto y programas y los bienes muebles e inmuebles y derechos que la fundación adquiera bajo cualquier título en el desarrollo de su objeto social, herencias, legados, contribuciones y subvenciones que reciba tanto de organismos nacionales como internacionales ,así como por los bienes que la Fundación legalmente adquiera. Este patrimonio será destinado exclusivamente para los fines y objetivos para los cuales fue creada la Fundación y será regulado a través de sus Estatutos. ARTICULO VIGÉSIMO (ARBITRAMIENTO): Toda desavenencia que surja entre los miembros, entre estos y la Fundación, la Junta Directiva o los miembros o demás funcionarios u organismos de la Fundación por interpretación, aplicación o contravención de la Escritura Constitutiva o los Estatutos o debidos a cualquier o cuestión ,no podrá ser llevada a los tribunales de justicia, si no será decidida y resuelta, sin recurso alguno por el departamento de Registro y Control de la Fundación ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO. (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN) La decisión de Disolución de la Fundación será tomada por al menos un tercios de los miembros activos de la Fundación para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: practicar una auditoria general por medio del cual una vez confirmada su situación económica y financieras, proceda a pagar los compromisos pendientes, cancelar las deudas y hacer efectivo los créditos. Los salarios que queden serán donados a cualquier otra Fundación Sin Fines de Lucro, que se identifique con nuestros objetivos. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO. (NOMBRAMIENTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA): En este mismo acto una vez aprobados por unanimidad de votos presentes, los anteriores Estatutos, se proceden a hacer los nombramientos de los miembros de la Junta Directiva, recayendo en las siguientes personas; PRESIDENTE: RAFAEL ANTONIO ZELAYA GONZÁLEZ; VICEPRESIDENTE: PERLA ILEANA SILVA CARRANZA; SECRETARIA: LIGIA AUXILIADORA RUIZ REYES; TESORERO: LUISA FABIOLA GALO, FISCAL: EVELIA ARGENTINA GUERRERO ÁLVAREZ.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.(MANDATO AL PRESIDENTE): La Junta directiva en uso de sus facultades concede mandato general de administración al Presidente de la Fundación, para que gestione y trámite ante la Asamblea Nacional el otorgamiento de la Personalidad jurídica de la misma y su posterior inscripción en el Ministerio de Gobernación. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO. (DISPOSICIONES FINALES) Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario Oficial. La interpretación de las normas establecidas en estos Estatutos, así como de los casos o situaciones no previstas por los mismos, serán resueltas por la Junta Directivas de la Fundación. En todo lo no previsto en los Estatutos, serán resueltas las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes yo el notario explique el objetivo, valor y trascendencias legales del presente acto, de las clausulas generales y especiales que contiene, de las renuncias y estípulaciones explicitas e implícitas que se han hecho, de la necesidad de la solicitud y otorgamiento de la personalidad Jurídica ante la Asamblea Nacional para su correspondiente Decreto.- Y leida que fue por mi, el Notario la presente Escritura a los comparecientes, estos la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firma, conmigo el notario sin hacerle modificación alguna, doy fe de todo lo relacionado.-(F): ILEGIBLE, (F): ILEGIBLE, (F): ILEGIBLE EL NOTARIO.-Pasó ante mi: Al reverso del folio número cincuenta y seis y frente al folio numero sesenta y cinco, del mismo, en las hojas de protocolo con serie y numero: "O" 8960627, "O" 8961359, "O" 8961360, "O" 8961361, de mi Protocolo Número VEINTICUATRO, que llevo en el presente año. A solicitud de los señores; Rafael Antonio Zelaya González, Perla Ileana Silva Carranza, Ligia Auxiliadora Ruiz Reyes, Luisa Fabiola Galo, y Evelia Argentina Guerrero Álvarez, libro este Primer Testimonio, en cinco hojas útiles de papel de sellado con serie y numero: "O" 7935221, "O" 7935222, "O" 7935223, "O" 7935224, "O" 7935225, las que firmo rubrico y sello en la Ciudad de Managua, a las once de la mañana del día diecisiete de octubre del año dos mil dieciséis. (f) Lic: JOSÉ NICOLÁS GARCÍA LÓPEZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 1452 - M. 512504 - Valor - C\$ 1,545.00

ESTATUTOS "ASOCIACION DE PRODUCTORAS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS PARA EL DESARROLLO CAMPESINO" (APADECA),

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR Que bajo el Número Perpetuo seis mil quinientos cuarenta y seis (6546), del folio número cuatro mil ciento noventa y cuatro al folio número cuatro mil doscientos cinco (4194-4205), Tomo: III, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION DE PRODUCTORAS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS PARA EL DESARROLLO CAMPESINO" (APADECA) Conforme autorización de Resolución del ocho de Marzo del año dos mil diecisiete. Dado en la ciudad de Managua, el día nueve de Marzo del año dos mil diecisiete. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número OCHO (8), Autenticado por el Licenciado Pablo de Jesús Medina Cardoza, el día veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

CLAUSULA DIECISIETEAVA: APROBACIÓN DEL ESTATUTO. En este mismo acto los comparecientes se constituyen en Asamblea General de miembros Sometiendo a discusión y aprobación el proyecto

de Estatutos de la asociación y después de haber discutido ampliamente artículo por artículo, fue aprobado por unanimidad de la siguiente forma: ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORAS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS PARA EL DESARROLLO CAMPESINO, (APADECA). CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA. DENOMINACIÓN DOMICILIO Y DURACION- ARTO. 1". NATURALEZA :- LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORAS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS PARA EL DESARROLLO CAMPESINO, (APADECA), es una organización de carácter civil con personalidad jurídica propia, apartidista, sin fines de lucro, no gubernamental, de carácter nacional, con patrimonio y gobierno propio, establecida de acuerdo a principios democráticos de participación ciudadana de conformidad con la ley general de personas jurídicas sin fines de lucro. Constituida en la ciudad de El Viejo a las once de la mañana del día diecisiete de febrero del año dos mil quince, ante los oficios notariales del Licenciado Pablo de Jesús Medina Cardoza ARTO 2: DENOMINACIÓN. La Asociación se denominará ASOCIACIÓN DE PRODUCTORAS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS PARA EL DESARROLLO CAMPESINO, pudiéndose denominar por las siglas, APADECA, las que podrán usarse en cualquier clase de documentos de la Asociación con el mismo efecto legal .- ARTO 3: DOMICILIO. El domicilio de,(APADECA), será en la ciudad de El Viejo, Departamento de Chinandega, pudiendo establecer oficinas en cualquier lugar de la República de Nicaragua y además podrá establecer oficinas en el ámbito internacional según sus necesidades y capacidades.- ARTO 4: **DURACIÓN.** La duración de la Asociación será indefinida y se le pondrá fin en los casos y por los medios expresamente determinados en la presente constitución y en las leyes de la Republica. - CAPITULO SEGUNDO: OBJETIVOS. PRINCIPIOS Y FINES. ARTO 5: OBJETIVOS. LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORAS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS PARA EL DESARROLLO CAMPESINO, (APADECA), tiene por objetivos: 1. - Representar a sus asociados ante los Organismos gubernamentales y privados de carácter Nacional e Internacional, 2. - Gestionar y promover para beneficio de los asociados y sus comunidades acciones que conlleven al desarrollo sostenible de la producción agropecuaria 3. - Promover acciones de formación y capacitación técnica, investigación e intercambio de experiencias y conocimientos con asociaciones homólogas de nivel Nacional e Internacional, 4. - Impulsar acciones que faciliten la comercialización de la producción agropecuaria de los asociados, promoviendo la seguridad alimentaria de sus comunidades. 5. - Promover y gestionar mecanismos que faciliten la adquisición de insumos para elevar la cantidad y calidad de la producción agropecuaria de los asociados. 6. - Promover y gestionar la administración de recursos económicos para la producción agropecuaria de los asociados. ARTO 6: MEDIOS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS. - Para alcanzar los objetivos propuestos, la asociación por medio de sus representantes podrá realizar todos los actos necesarios de conformidad a su naturaleza, estatutos y leyes vigentes del país. ARTO <u>PRINCIPIOS.-</u> LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORAS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS PARA EL DESARROLLO CAMPESINO, (APADECA), se regirá de acuerdo a los siguientes principios 1.- Fomento de la participación amplia y democrática de los asociados, 2.- Promoción del trabajo armónico de la membresía en todas las actividades que realicen, 3.- El respeto mutuo a las opiniones y el acatamiento de las disposiciones que sean emitidas por los órganos de gobierno, 4.-La transparencia en el uso de los recursos materiales y económicos de la asociación, 5.- Solidaridad entre los asociados, 6.-Promoción y conservación del medio ambiente. ARTO 8: FINES .- LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORAS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS PARA EL DESARROLLO CAMPESINO, (APADECA), tiene como finalidad la promoción del desarrollo económico integral de la producción agropecuaria en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega, para contribuir a mejorar la calidad de vida de sus asociados en particular y de sus comunidades en general. CAPITULO TERCERO: DE LOS MIEMBROS. DEBERES Y DERECHOS. ARTO 9: DE SUS MIEMBROS: Podrá ser miembro de LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORAS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS PARA EL DESARROLLO CAMPESINO, (APADECA), toda persona natural que sea productor o productora agropecuario, Nicaragüense, sin distingo de sexo, raza, creencia política, partidaria o religiosa, que se encuentre en pleno goce de sus derechos ciudadanos y que esté dispuesta a trabajar

por los objetivos de la Asociación y a respetar lo estipulado en los estatutos y sus reglamentos. Los miembros se clasificarán por las siguientes categorías a) Miembros asociados: son aquellas personas naturales que participan en el presente acto de constitución y tendrán voz y voto en la toma de decisiones. b) Miembros Activos: son aquellos que tienen derecho a voz y voto. c) Miembros Honorarios: son todas aquellas a las que el pleno de la Asamblea General les conceda esta categoría en reconocimiento a su colaboración consecuente con los objetivos de la Asociación, estos podrán participar en la Asamblea General y solo tendrán derecho a voz. ARTO 10: DEBERES: Son deberes de los asociados los siguientes: 1-Cumplir y observar los estatutos que rigen a LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORAS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS PARA EL DESARROLLO CAMPESINO, (APADECA) y acatar las enmiendas que fueran hechas o las resoluciones tomadas por la Asamblea General y la Junta Directiva, y la Junta de Vigilancia. 2- Fomentar el desarrollo de LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORAS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS PARA EL DESARROLLO CAMPESINO, (APADECA) y velar por los intereses de la misma, prestándole todo el apoyo moral y material a su alcance, 3- Asistir a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias para las que fueren convocados. 4- Colaborar con LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORAS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS PARA EL DESARROLLO CAMPESINO, (APADECA), en la consecución de sus objetivos, 5-Cooperar con la conservación de los bienes y el buen desarrollo de las actividades de la organización, 6 - Cubrir con puntualidad el pago de las cuotas y aportaciones en las fechas establecidas, en el estatuto y reglamento interno, 7- Cumplir con todos los demás deberes que establezcan las leyes y los estatutos de la Asociación. 8- Desempeñar con lealtad, sin reservas y con responsabilidad, los cargos, comisiones y trabajos que le sean encomendados. 9- Conocer a profundidad todos los aspectos contenidos en la escritura constitutiva, el Estatuto General y el Reglamento Interno. ARTO. 11: DERECHOS: Los asociados tendrán los siguientes derechos: 1- Elegir y ser electos en los cargos de dirección y en las comisiones de la Asociación. 2- Participar en todas las actividades que organice o promueva LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORAS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS PARA EL DESARROLLO CAMPESINO, (APADECA), sin discriminación alguna, 3- Participar con voz y voto en la Asamblea generales. 4- Representar a LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORAS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS PARA EL DESARROLLO CAMPESINO, (APADECA), cuando sea designado por la Junta Directiva. 5 - Disfrutar de los beneficios y resultados de la gestión que realice la organización de conformidad a reglamentos específicos. 6- Solicitar la convocatoria de Asamblea General de Miembros, por el procedimiento regulado en el estatuto general y reglamento interno. 7- Recibir una copia en tiempo y forma de la Escritura de constitución, del estatuto general y el reglamento interno y cuando se realicen reformas. 8-Acceder a la información en tiempo y forma por los canales establecidos en el estatuto general y reglamento interno, sobre las actividades internas y externas de la Asociación. ARTO 12: REOUISITOS DE INGRESO. Toda persona que desee ser miembro de LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORAS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS PARA EL DESARROLLO CAMPESINO, (APADECA), deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1. - ser mayor de edad, productor/ra agropecuario y estar en pleno goce de sus derechos civiles, 2. - estar de acuerdo y dispuesto a trabajar por los objetivos, principios y metodología de la Asociación, 3. - Pasar los cursos de capacitación que establezca la Asociación. 4. - Reconocer a las autoridades de la Asociación y comprometerse a cumplir fielmente con los estatutos y decisiones de los órganos de dirección, 5. - Cumplir con el siguiente procedimiento de ingreso: a) Hacer solicitud por escrito al secretario de la Junta Directiva, dicha solicitud deberá estar acompañada del aval escrito de por lo menos dos miembros activos, b) dicha solicitud será sometida a discusión en la Asamblea General ordinaria más próxima a la solicitud c) El secretario comunicará por escrito al solicitante la decisión que tome la asamblea. Si esta fuere negativa tendrá derecho a apelar. 6.- La Asamblea general establecerá los periodos en que se recibirán las solicitudes de ingreso, estableciendo otros requisitos que complementen los anteriores. La junta directiva se encargara de operativizar el proceso ARTO 13°: PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO: La condición de miembro de LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORAS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS PARA EL DESARROLLO CAMPESINO,

(APADECA), la decide la Asamblea General de asociados y se perderá por las siguientes causas: 1. - Renuncia Voluntaria por escrito, 2. - Por sanción disciplinaria grave entendiéndose esta en los siguientes casos: a) Falta de asistencia a tres reuniones consecutivas de Junta Directiva o tres de asamblea general sin tener ninguna justificación.- b) Incumplimiento reiterado de las decisiones de los órganos de Dirección. C) Realización de actos de cualquier índole que afecte la naturaleza, objetivos, principios e imagen de la Asociación. D) Comisión de actos delictivos contra la Asociación o la Sociedad en General que sean objetos de sanción judicial. E) Uso indebido de los recursos de la Asociación.- 3. - Por Fallecimiento. 4. - Por pérdida de la capacidad civil. CAPITULO CUARTO: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, SU ELECCIÓN Y FUNCIONES. ARTO 14: ORGANOS DE GOBIERNO: Para realizar los propósitos de la Asociación se tendrán diferentes Órganos de Gobierno con las facultades y atribuciones señaladas en la Escritura Constitutiva, el presente Estatuto General y el Reglamento Interno. Estos órganos son: 1- Asamblea General de Miembros. 2- Junta Directiva. 3- Junta de Vigilancia ARTO 15. - LA ASAMBLEA GENERAL: La autoridad máxima de la Asociación es la Asamblea General, la que estará integrada por todos los miembros asociados y activos, sus acuerdos, resoluciones y decisiones obligan por igual a todos los asociados presentes o ausentes siempre y cuando no sean contrarias al estatuto general, al reglamento y a la ley. La Asamblea General se reunirá de forma ordinaria cada seis meses y de forma extraordinaria cuando la directiva o 2/3 de los miembros lo soliciten. La convocatoria a la Asamblea General deberá realizarse por lo menos con quince días de anticipación, especificando lugar, día, hora y agenda de la reunión. El quórum se constituirá, en las sesiones ordinarias, con la mitad más uno de los miembros asociados activos y de no lograrse se citara a nueva sesión con veinticuatro horas de anticipación por lo menos y la sesión se realizara con los que concurren. En las sesiones extraordinarias el quórum se constituirá con las dos terceras partes de los asociados activos y de no lograrse se esperarán dos horas procediendo después a realizar la sesión con todos los presentes siempre y cuando su número no sea menor del sesenta por ciento de la totalidad de los asociados. Todas las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de votos, cada asociado tendrá derecho a un voto, en caso de empate, el o la Presidente tendrá doble voto. Se exceptúa el caso de aprobación de reformas de los estatutos, integración a federaciones o confederaciones de naturaleza similar y para la disolución de la Asociación se requerirá del dos tercio del total de los miembros. ARTO. 16 DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: 1-Elegir cada tres años la Junta Directiva, y la Junta de Vigilancia. 2- Revocar los nombramientos cuando fueren necesarios. 3. - Aprobar todos los lineamientos, planes de trabajo y presupuestos de cada período de operaciones. 4. Aprobar el ingreso de nuevos miembros y la perdida de la condición de miembros a propuesta de la Junta directiva. 5. -Conocer, aprobar o rechazar los informes y balances del ejercicio económico del período. 6- Aprobar el reglamento interno propuesto por la Junta Directiva. 7. - Todas las demás que la ley y estos Estatutos le señalen. ARTO. 17. <u>ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL</u> EXTRAORDINARIA: 1. - Llenar las vacantes ocurridas por ausencias definitivas en la Junta Directiva. 2. - Aprobar reformas totales o parciales a los Estatutos y al Reglamento de la Asociación, 3. - Acordar la disolución de la Asociación, 4. - Conocer y resolver sobre la integración de la asociación a federación o confederaciones de naturaleza similar. 5. -Decidir sobre los recursos interpuestos por los asociados con relación rechazo de ARTO. 18. - JUNTA DIRECTIVA: La Asociación estará dirigida por una Junta Directiva conformada por nueve miembros y el presidente tendrá doble voto; Un o una Presidente; Un o una Vicepresidente; Un o una tesorero, Un o una secretario y cinco vocales, quienes serán electos por la Asamblea General y sus cargos durarán por tres años, permitiéndose la reelección. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes y en forma extraordinaria cuando él o la Presidente o bien la mitad más uno de sus integrantes lo soliciten por escrito al Secretario. Será Competencia de la Junta Directiva, respetar los objetivos de la Asociación, ejercer la supervisión y dirección ejecutiva de LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORAS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS PARA EL DESARROLLO CAMPESINO, (APADECA) y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, estatutos y resoluciones tomadas por la Asamblea General. ARTO. 19: ATRIBUCIÓNES GENERALES DE LOS DIRECTORES: Los

Directores serán responsables del uso que hagan de sus poderes y tienen la obligación de respetar los estatutos y hacer que se cumplan, como también los acuerdos firmes emitidos por los órganos de dirección. El cargo de Director es voluntario y ad honorem, no obstante corresponderá a la Asamblea General establecer casos determinados para remuneraciones adecuadas en armonía con labores o comisiones que deben cumplir con sacrificio económico para el o los Directores. Los Directores electos tienen la obligación de asistir a las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas y en caso de impedimento lo comunicarán previamente a la secretaria. Los directores no pueden deliberar oficialmente sino es en reuniones de la Junta Directiva Ordinaria y extraordinaria y fuera de sesión no pueden arrogarse facultades o atribuciones en nombre de la Junta Directiva, sino es mediante acuerdo previo oficialmente. ARTO 20: DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Asamblea general y se reunirá ordinariamente cada mes, en forma extraordinaria cuando el Presidente o bien la mitad más uno de los miembros lo soliciten por escrito al Secretario, este la convocara por cualquier medio por los menos con tres días de anticipación. Formarán quórum cinco de sus miembros y sus acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos presentes con las excepciones que señalen la ley y estos estatutos. Todas las decisiones serán consignadas en el libro de actas y serán expresión fiel de lo actuado. En las sesiones de Junta Directiva se conocerá el Orden del día que presentará el o la Presidente, sin perjuicio de que cualquier director pueda solicitar que se discuta otro asunto siempre que sea aprobado por la mayoría de votos presentes. En las sesiones extraordinarias se conocerán únicamente los asuntos incluidos en la convocatoria. ARTO 21. -ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: 1. - Cumplir y hacer cumplir con lo establecido en la Escritura Constitutiva, el Estatuto General, el Reglamento Interno, y las disposiciones, acuerdo y resoluciones de los órganos de Gobierno. 2. - La administración del patrimonio de la Asociación. 3. - Nombrar las comisiones que estimen conveniente para el desarrollo del trabajo de la Asociación. 4. - Presentar propuestas de lineamiento, planes generales, estrategias y presupuestos a la Asamblea General de Miembros para su aprobación y ejecutarlos 5. - Presentar el informe de balance general del ejercicio económico anual y demás informes técnicos administrativos la Asamblea General. 6. - Contratar cuando así se decida al director ejecutivo o al gerente de la Asociación. 7. - Presentar propuestas a la Asamblea General sobre nuevos ingresos o casos de pérdida de la condición de miembros. CAPÍTULO QUINTO: FUNCIONES DE LOS DIRECTIVOS. ARTO 22: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA: 1- La representación legal, judicial y extrajudicial de LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORAS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS PARA EL DESARROLLO CAMPESINO, (APADECA), la ejercerá el o la Presidente con carácter de apoderado general quien a su vez podrá conferir a otro miembro de la Junta Directiva, poderes de todas o algunas de sus facultades. En ausencia o impedimento temporal del o la Presidente, el o la vicepresidente ejercerá sus funciones necesitando poder otorgado por la Junta Directiva para la Representación Legal, mientras dure la ausencia del Presidente, 2. - Representar a la Asociación en todos los actos en que sea invitada a participar, 3. - Cumplir y hacer cumplir lo establecido en la Constitución, los estatutos, como también los acuerdos por los Órganos de Gobierno. 4. - Presidir las asambleas y sesiones de Junta Directiva dentro del mayor orden posible y con apego a las normas que establecen los estatutos y la prudencia, 5. - Firmar conjuntamente con el o la Secretario las Actas de la Asamblea General y sesiones de la Junta Directiva, 6. - Firmar de forma mancomunada con él o la Tesorero los cheques que la Asociación emita en las cuentas bancarias que operen, 7. - Elaborar los informes anuales que deberá someterse a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación, 8. - Firmar la correspondencia y las comunicaciones escritas de la Asociación así como los convenios y contratos previamente aprobados por los Órganos de Gobierno 9. -Todas las demás que la ley y estos estatutos le señalen. ARTO. 23: ATRIBUCIONES DEL VICE -PRESIDENTE: El o la vicepresidente, aparte de los derechos y obligaciones que como asociado le corresponde, 1. - Sustituir al o la presidente durante su ausencia, 2. - Deberá además colaborar con el presidente en todas las tareas y funciones que este le asigne con miras al buen funcionamiento de la Asociación y a la consecución de sus fines, 3. - Todas las demás que la ley y estos estatutos le impongan. ARTO 24: ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO: El o la Secretario de la Junta

Directiva será la instancia de comunicación y convocatoria entre los Asociados, deberá confeccionar las actas de las Asambleas Generales, y sesiones de Junta Directiva y de firmarlas junto con el o la Presidente, una vez hayan sido aprobadas conforme lo establecen los estatutos. Serán además funciones suyas: 1. - Ordenar el trabajo de las actas y nóminas para el orden del día de las sesiones de Junta Directiva o de las Asambleas, 2. -Abrir y dar lectura a la correspondencia y tramitarla, 3. - Resguardar y llevar en perfecto orden el sello, los libros de actas y el libro de registro de Asociados, 4. - Autorizar con sus firmas las certificaciones que la Asociación emita, 5. - Firmar las credenciales de los miembros, 6. - Recibir y tramitar las solicitudes de ingreso a la Asociación, 7. - Todas las demás propias de su cargo y señaladas por la ley y estos estatutos. ARTO. 25° ATRIBUCIONES DEL TESORERO: Serán atribuciones del o la Tesorero: 1. - Será el encargado de cobrar las cuotas previamente establecidas a todos los miembros de la Asociación. 2. -Cuidar y tener bajo su custodia todos los fondos y valores de la Asociación, 3. - Autorizar con su firma los gastos que la Asociación realice previa aprobación de la Junta Directiva. 4. - Abrir y mantener las cuentas bançarias que la Junta Directiva estime necesario y firmar mancomunadamente con él o la Presidente o vicepresidente que lo sustituya o con el Director Ejecutivo autorizado al efecto, los cheques y pagos que la Asociación emita. 5. -Vigilar y velar por la Contabilidad de la Asociación, procurando que la misma sea llevada al día en la forma más ordenada posible, 6. - Preparar el presupuesto anual de la Asociación que deberá Ser aprobado por la Asamblea General, en las primeras sesiones después de su nombramiento o del inicio del período ordinario de labores, 7. - Firmar los recibos de todos los ingresos que la asociación obtenga, 8. - Preparar y rendir a la Asamblea General el informe anual de Tesorería que deberá expresar en forma clara y detallada todos los movimientos económicos de la Asociación durante el año que comprende, formulando las recomendaciones que considere conveniente para el nuevo periodo, 9. - Ordenar cuando lo estime conveniente el auditoriaje de los fondos de la Asociación de común acuerdo con la Junta Directiva, 10. - Resguardar y llevar en correcto orden los libros contables de la Asociación. 11. -Cualquier otra propia de su cargo o que la imponga la ley y estos estatutos. ARTO 26: ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES: Corresponde a los vocales ayudar en todas las tareas que le sean encomendadas por la Junta Directiva y sustituir las ausencias temporales de cualquiera de sus miembros con arreglo a lo que ella decida, deberá asistir con regularidad y puntualidad a todas las sesiones que sea convocado. ARTO 27: - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA: Será la encargada de velar por la fiel observancia y estricto cumplimiento de los estatutos y reglamentos de la asociación, así como de los acuerdos de las Asamblea General, y de la Junta Directiva y dependerá exclusivamente de la Asamblea General, quien será la encargada de dirimir cualquier conflicto entre ella y la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1. - Podrá revisar las cuentas de la Tesorería por iniciativa propia o cuando lo solicite algún órgano de gobierno o los asociados. 2. - deberá denunciar ante la junta directiva cualquier procedimiento contrario a los estatutos o reglamentos, así como cualquier acto o procedimiento de cualquier asociado contrario a los fines de estas. 3. - la junta de vigilancia estará integrada por dos miembros electos por la Asamblea General y se reunirá de forma ordinaria cada mes. 4. -Otra función propia de su cargo o que le imponga la ley y estos estatutos. ARTO 28: ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO: El Director Ejecutivo (cuando exista), será el responsable ante él o la Presidente y la Junta Directiva de la ejecución de los acuerdos, políticas, programas y actividades de la Asociación con facultades de apoderado general, será el encargado de la administración de todos los asuntos de la asociación, tendrá los siguientes deberes, atribuciones y facultades: a) Asistir al o la presidente en el cumplimiento de sus funciones y representar a la asociación y a éste en todos aquellos actos y reuniones de cualquier índole que les sean asignados, b) prestar su más amplia colaboración al o la secretario, c) Administrar y dirigir las oficinas y locales físicos de la Asociación y dar cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva o de la Asamblea general, d) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva con derecho a voz e informar en ella a solicitud del presidente o de cualquier director sobre la marcha de los programas de actividades de la asociación, e) Proponer a la Junta Directiva conjuntamente con el presidente al personal técnico y administrativo de la asociación e individualmente sancionarlo cuando ello corresponda, así como recomendar su remuneración a la Junta Directiva para su aprobación.

CAPÍTULO SEXTO: INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA **DIRECTIVA, YJUNTADE VIGILANCIA, PERIODO DE PERMANENCIA** ENEL CARGO DIRECTIVO Y LA REPRESENTACION LEGAL. ARTO 29: De conformidad a la clausula treceava de constitución realizada en este mismo acto, la Junta Directiva, queda integrada así: PRESIDENTA: Mirna del Socorro Martínez Salgado, identificada con cédula número cero, ocho, nueve, cero, seis, uno, dos, seis, tres, cero, cero, cero, cero, W, (089-061263-0000W), VICE -PRESIDENTA: María Auxiliadora Hurtado Treminio, identificada con cedula número cuatro, cuatro, nueve, dos, dos, cero, uno, siete, siete, cero, cero, cero, cero, U, (449-220177-0000U), SECRETARIA: María de los Ángeles Delgadillo Salazar identificada con cedula número cero, ocho, seis, cero, tres, cero, dos, seis, cuatro, cero, cero, cero, cuatro, W, (086-030264-0004W), TESORERA: Glamir Luz Cárdenas Pérez identificada con cedula número cero, nueve, uno, dos, tres, cero, nueve, siete, dos, cero, cero, cero, cero, A, (091-230972-0000A), VOCAL 1: Walda Martínez Paz identificada con cedula número cero, ocho, ocho, dos, dos, cero, cinco, cinco, uno, cero, cero, cero, cero, J, (088-220551-0000J), VOCAL 2: Verónica del Carmen Reyes Herrera, identificada con cedula número cero, ocho, uno, dos, dos, cero, siete, ocho, cero, cero, cero, uno, tres, G, (081-220780-0013G), VOCAL 3: María Lourdes Salinas, identificada con cedula número cero, ocho, seis, uno, tres, uno, dos, cinco, siete, cero, cero, cero, uno, K, (086-131257-0001K), VOCAL 4: Ana Luz Torres Paredes identificada con cedula número cero, ocho,uno, uno, siete, cero, cuatro, siete, cuatro, cero, cero, cero, ocho, D, (081-170474-0008D), VOCAL 5: Yolanda Lucia González Chavarría identificada con cedula número dos, nueve, uno, dos, seis, cero, seis, siete, tres, cero, cero, cero, dos, M, (291-260673-0002M). ARTO 30: PERIODO DE PERMANENCIA EN EL CARGO DIRECTIVO La Junta Directiva será electa para permanecer en el cargo, por un periodo de tres años, permitiéndose la reelección. ARTO 31: REPRESENTACIÓN LEGAL. La representación Legal de la Asociación la ejercerá el o la Presidente con carácter de apoderada General, quien a su vez podrá conferir a otro miembro de la Junta Directiva Poderes de todas o algunas de sus facultades. En ausencia o impedimento temporal de él o la Presidente, el o la Vice-presidente ejercerá sus funciones necesitando poder otorgado por la Junta Directiva para la representación Legal, mientras dure la ausencia de él o la presidente. ARTO 32: JUNTA DE VIGILANCIA De conformidad a la clausula treceava de constitución realizada en este mismo acto, la Junta de Vigilancia, queda integrada así: Eveling Karolina Andrade Amador identificada con cedula número cero, nueve, dos, cero, uno, cero, seis, ocho, cinco, cero, cero, cero, E, (092-010685-0000E) y Dunia Graciela Narváez identificada con cedula número cero, ocho, seis, dos, seis, cero, uno, siete, cinco, cero, cero, cero, uno, C, (086-260175-0001C). El periodo de permanencia es sus cargos es de tres años. CAPITULO SEPTIMO.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIO. ARTO 33: REGIMEN ECONÓMICO. LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORAS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS PARA EL DESARROLLO CAMPESINO, (APADECA), realizará su ejercicio económico durante el período de un año calendario, que va el primero de enero al treinta y uno de diciembre, o podrá ajustarse al período del año fiscal para efectos de presentar sus informes al Ministerio de Gobernación según manda la ley. Los procesos y actividades que se realicen estarán determinados por la naturaleza no lucrativa de la asociación. La Junta Directiva deberá presentar a la Asamblea General un informe económico con los resultados del ejercicio económico del año y el presupuesto para el próximo año, para su discusión, modificación y aprobación. La asociación llevara su contabilidad con el sistema de partida doble y generará balances y estados de resultados según las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Nicaragua. También podrá comprar, hipotecar toda clase de bienes muebles e inmuebles, celebrar toda clase de contratos y actos que no tuvieren prohibidos para este tipo de organizaciones y que sean necesarias para la realización de los objetivos de la Asociación. ARTICULO 34: PATRIMONIO. El patrimonio de la asociación lo constituye: 1.El aporte inicial y/o los aportes posteriores de los asociados. 2. Los bienes muebles e inmuebles adquiridos por ella a cualquier título. 3- Cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la asociación o de subvenciones que obtuviere, o de los préstamos que se obtengan, 4. - Las donaciones, herencias o legados que se hagan a la asociación, 5. - El acervo cultural y tecnológico acumulado durante todos los años de su existencia 6. -Otros ingresos que recibiere la asociación por cualquier motivo no

previstos en estos estatutos y acorde a la naturaleza no lucrativa de la Asociación ARTÍCULO 35: DERECHOS DE AUTOR. Los productos que resulten de las investigaciones que se realicen con recursos de la asociación serán propiedad exclusiva de la misma y para hacer uso de dichos productos se deberá contar con la autorización correspondiente cuyo procedimiento de obtención se establecerá en el reglamento interno. CAPITULO OCTAVO.- DE LA REFORMA DE LOS ESTATUOS DE A ASOCIACION, SU DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTO, 36: DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS: Las reformas totales o parciales de estos estatutos deberán aprobarse en Asamblea Extraordinaria expresamente convocada al efecto, lo mismo para el reglamento interno. Las propuestas de reformas podrán ser presentadas por cualquiera de los órganos de gobierno o por el cuarenta por ciento de los asociados mediante solicitud explicativa de los motivos de reforma y el texto de la reforma. El quórum para estos efectos será de las dos terceras partes de los asociados y para la adopción del acuerdo de reforma se requerirá del sesenta por ciento de los presentes. El o la secretario de la Junta Directiva tramitara la autorización de las reformas ante las autoridades competentes y dará copia del estatuto o reglamento reformado a los asociados dentro de un lapso no mayor de tres meses después de efectuada dicha reforma. ARTO. 37: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN: LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y PRODUCTORAS AGROPECUARIOS PARA EL DESARROLLO CAMPESINO, (APADECA), podrá disolverse en los casos siguientes: a) por decisión tomada por la Asamblea General con el voto afirmativo de las tres cuartas partes de sus miembros, b) En cualquier otro caso que de conformidad con la ley pueda proceder a dicha disolución. ARTO. 38: LIOUIDACIÓN. En caso de acordarse la disolución la asamblea general nombrará una junta liquidadora, ello implica la definición de activos y pasivos y la cancelación de pasivos. El saldo se donara a una institución civil sin fines de lucro de igual naturaleza que APADECA. CAPITULO NOVENO: **DISPOSICIONES FINALES. ARTO. 39:** IMPEDIMENTO DE ACCIÓN JUDICIAL Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. La Asociación no podrá ser demandada por ninguno de sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo del Liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente escritura de Constitución y aprobación del Estatutos. Los conflictos deberán resolverse por la vía del diálogo interno y el consenso, pudiendo para ello buscar un mediador nombrado de común acuerdo entre las partes, sus resoluciones serán de obligatorio cumplimiento. ARTO. 40: NORMAS SUPLETORIAS. En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y el Estatuto de la Asociación le serán aplicables las disposiciones del derecho positivo nicaragüense vigente. Así se expresaron los comparecientes a quienes yo el Notario instruí sobre el alcance, valor y trascendencia legal de este acto, su objeto y significación de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contiene, el de las que contemplan renuncias y estipulaciones implícitas y explicitas y de la obligación de inscribir el Testimonio de la presente en el registro correspondientes. Leída que fue la presente de forma integra por mi el Notario a los otorgantes, estos la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo aquí relacionado: (F): Mirna del Socorro Martínez Salgado, (F) llegible de María Auxiliadora Hurtado Treminio, (F): María Delgadillo Salazar, (F): ilegible de Glamir Luz Cárdenas Pérez, (F): Walda Martinez Paz, (F): Verónica Reyes, (F): María Salinas, (F): Ana Tórrez, (F): Yolanda González, (F): Eveling Andrade, (F): Dunia Narváez, (F): DVH, (F): AJM (F): Miguel Arbizú, (F): Enrique Duran, (F): IMS, (F): Ilegible de Anamías Cárdenas Aguilera, (F): Bayardo A. Rivera, (F): Félix Antonio Campos Juárez, (F): MM, (F): Oneyda Pineda, (F): AM, (F): Maritza MS, (F): Catalina MP, (F): Aura L Martinez, (F): Vicenta Lagos Núñez, (F): Daysis Verónica Jirón Arauz, (F): Domitila Martínez, (F): Marjorie Sahaira MT, (F): RPM, (F):RIHL, (F): Reyna Nohemi Díaz M, (F): M.A.S.A, (F): Dora Salmerón, (F): Yelba Martínez, (F): FML, (F): María Betanco E, (F): Y. S. E, (F): Sara L. Escoto V, (F): MSB, (F): María Magdalena Benavides, (F): S.E.R.H, (F): ilegible de Reinerio Enrique Hernández, (F): M.S.S, (F): Gladys Morales, (F): Concepción González, (F): Mauricio Ramón López P., (F): JHZA, (F): Martha Peralta, (F): Noemi Torrez, (F): ilegible de Ana María Barrera Martinez, (F): MSCR, (F): IA, (F): LIE, (F): AN.P, (F): ilegible de Silvia Elizabeth Hurtado Treminio, (F): María Amador, (F): LACHH, (F): Carla

J Andrade A, (F): Julia Amador, (F): JGR, (F): Karla Azucena Amador Ordoñez, (F): SV, (F): MLGC, (F): P.M.O.R, (F): Claudia Pineda, (F): FCVM, (F): Luisa Damaris R., (F): Mariana Obando, (F): M.M.S, (F): Norma E. Martínez, (F): Julia Montalván, (F): Tomasa G.E, (F): B.M.F.E, (F): Silvia Suazo, (F): Gilma, (F): C Carmen María S., (F): M.L.C, (F): PMEDINA C PASO ANTE MÍ DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO SEIS AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO CATORCE DE MI PROTOCOLO NUMERO VEINTIDOS QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO, HOJAS SERIE "O" Números: 2754829, 2754830, 2754831, 2754832, 2754833, 2754834, 2754835, 2754836, 2754837. Y A SOLICITUD DE MIRNA MARTINEZ, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN NUEVE FOLIOS ÚTILES DE LEY QUE FIRMO SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE CHINANDEGA A LAS TRES DE LA TARDE DE DIA VEINTICINCO DE FEBRERO, DEL AÑO DOS MIL QUINCE. (F) PABLO DE JESUS MEDINA CARDOZA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg. 1245 - M. 507273 - Valor C\$ 2,090.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 051-2017

El Ministro de Transporte e Infraestructura, en uso de las facultades conferidas de conformidad con los instrumentos legales siguientes: Ley N° 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo con Reformas Incorporadas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 35 del 22 de febrero del año dos mil trece; Ley Nº 864 "Ley de Reforma a la Ley Nº 290", publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nº 91, del veinte de mayo del dos mil catorce; Ley Nº 885, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta No. 199 del 21 de octubre de 2014; Decreto N° 25-2006 "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 91 y 92 del 11 de mayo del 2006, respectivamente, Ley General de Transporte Terrestre, publicada en La Gaceta Diario Oficial Nº 72, del 14 de abril del 2005 y su Reglamento, Decreto 42-2005, publicado en la Gaceta Diario Oficial Nº 113, del 13 de junio del dos mil cinco y Ley Nº 616, Ley de Reforma a la Ley No. 524, Ley General de Transporte Terrestre, publicada en La Gaceta Diario Oficial Nº 84, del 07 de mayo del 2007.

CONSIDERANDO

Ī

Que sobre la base del arto. 105 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, es obligación del Estado promover, facilitar y regular la prestación del servicio público de Transporte, a través de las leyes de la materia.

H

Que conforme al artículo 25, inciso d) de la Ley Nº 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", al Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) le corresponde las funciones siguientes: Formular y establecer las políticas tarifarias de transporte público y dictar las tarifas pertinentes, en el ámbito de su competencia. En este sentido, la Ley No. 395 "Ley de Interpretación y Auténtica de los artículos 25 inciso d y e de la Ley 290" Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo y del inciso 12 literal b del artículo 7 de la ley 261 "Ley de Reformas de Incorporaciones a la Ley No. 40 Ley de Municipios", en su artículo 1 dispone lo siguiente: "Téngase como interpretación auténtica de los artículos 25 inciso d) y e) de la Ley 290 e inciso 12 literal b de la Ley 261 lo siguiente: El inciso d) establece la función de dictar tarifas al Ministerio de Transporte e Infraestructura en el ámbito de la competencia. Este inciso limita la fijación de tarifas al Ministerio de Transporte e Infraestructura el que no puede fijar para todo el transporte público, sino que está limitado al área de su competencia y cuál es ese ámbito de competencia. El siguiente inciso e) aclara que son todas las modalidades a excepción del nivel intra municipal, ya que esta Ley, respeta el principio constitucional de autonomía municipal y las competencias que la Ley de Municipios le otorgó al Municipio para impulsar, regular y controlar el transporte colectivo intra municipal, así lo establece el literal b) inciso 12 del Artículo 7 de la Ley 261 que le da el carácter de ente regulador al municipio pudiendo impulsar, regular y controlar el transporte colectivo intra municipal ya sea urbano o rural. En consecuencia le corresponde al Municipio dictar las tarifas del transporte colectivo intra municipal".

Ш

Que el artículo 76 de la Ley 524, Ley General de Transporte Terrestre, consecuentemente estableció que: "...el MTI como Ente Regulador del Transporte dictará la normativa tarifaria del servicio público de transporte colectivo terrestre de pasajeros, válida para todo el territorio nacional (...). El MTI o las municipalidades fijarán las tarifas de cada uno en su ámbito y vigilarán y controlarán su cumplimiento".

IV

Que el artículo 217 del Decreto 42-2005, Reglamento de la Ley General de Transporte Terrestre, establece que: "Las tarifas serán autorizadas, de oficio o a solicitud de parte, por las autoridades competentes (...) La revisión de las tarifas deberá realizarse cada seis meses o cuando las circunstancias lo ameriten".

V

Que es una facultad del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) dictar las tarifas pertinentes, en el ámbito de su competencia, tomando en cuenta el tipo de servicio, la estructura de costos, la oferta y demanda, el deslizamiento de la moneda, aumento de los precios del petróleo y su derivados, el índice de inflación, márgenes de utilidad y otros conexos y teniendo en cuenta la actualización de tarifa que ha sido demandada por los prestatarios del servicio, originada en el alza de los precios del combustible que inciden directamente en sus estructuras de costo.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren las Leyes de la República de Nicaragua y con fundamento en los Considerando antes citados, esta autoridad ministerial.

RESUELVE

PRIMERO: Actualizar y Ratificar las tarifas a cobrarse por pasajero en las rutas de transporte terrestre público intermunicipal, en los servicios ordinario, expreso y taxis interlocales, en todo el territorio nacional, indicados en el anexo adjunto a esta Resolución compuesta de "19" folios, que debidamente firmados y sellados, forman un solo cuerpo con la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO: Las tarifas a cobrarse en los tramos intermedios de las rutas indicadas en la presente Resolución, son las autorizadas por la Dirección General de Transporte Terrestre de este Ministerio de Estado. Es de obligatorio cumplimiento colocar en lugar visible de cada vehículo, carteles conteniendo las tarifas autorizadas en las rutas correspondientes, los que deberán ser firmados y sellados por los Delegados de Transporte Terrestre de este Ministerio de Estado; igualmente se establece que los transportistas deberán disponer en sus unidades, de las cantidades necesarias en moneda fraccionaria, para el cobro exacto de la tarifa autorizada.

TERCERO: Toda alteración, inferior o superior que se haga a las tarifas autorizadas en la presente Resolución será sancionada de conformidad con la Ley General de Transporte Terrestre y su Reglamento.

CUARTO: La presente Resolución deroga cualquier otra disposición administrativa, en lo que se le oponga, y entrará en vigencia a partir del día lunes diez de abril del año dos mil diecisiete.

Cópiese y Notifiquese.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las cuatro y treinta minutos de la tarde, del día viernes siete de abril de dos mil diecisiete. (f) Ing. José Amadeo Santana Rodríguez. Ministro.

MIN	ISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUC	TURA			
ANEXO A RESOLUCION MINISTERIAL No. 051 -2017					
CON FECHA 07 DE ABRIL DEL 2017					
ORIGEN	DESTINO	TARIFA C\$ / PASA- JERO ABRIL 2017			
L					
	TO DE ESTELI				
I AUTOBUSES					
ESTELI	MANAGUA	88.00			
ESTELI	LEON	80.00			
ESTELI	MASAYA (Por Tipitapa)	72.00			
II AUTOBUSES	S ORDINARIOS				
ESTELI	MANAGUA	68.00			
ESTELI	OCOTAL (VIA PALACAGUINA)	39.00			
ESTELI	MATAGALPA	36.00			
ESTELI	JINOTEGA (SAN RAFAEL DEL NORTE)	48.00			
ESTELI	MATAGALPA - MANAGUA	72.00			
ESTELI	SAN JUAN DE LIMAY (Por El Pino)	37.50			
ESTELI	PUEBLO NUEVO - LOS LLANOS	57.00			
ESTELI	PUEBLO NUEVO (Via La Shell)	33.00			
ESTELI	WIWILI-OCOTAL	110.00			
ESTELI	SAN NICOLAS DE ORIENTE	17.00			
ESTELI	SAN SEBASTIAN DE YALI (Por Condega)	47.00			
EL SAUCE					
	ESTELI (Por Achuapa)	59.00			
ESTELI SAN JUAN DE	SN FCO.DE CUAJINIQUILAPA	56.00			
LIMAY	PALACAGUINA	40.00			
EL ROSARIO	PUEBLO NUEVO-ESTELI	53.00			
ESTELI	SN RAFAEL DEL NORTE - SAN SEBASTIAN DE YALI	49.00			
ESTELI	EL SAUCE (SALALES)	47.00			
ESTELI	EL JICARO - MURRA	81.00			
ESTELI	WIWILI (SAN JUAN DE RIO COCO)	113.00			
	SAN SEBASTIAN DE YALI - LA RICA (CON-				
ESTELI	DEGA)	67.00			
LA TRINIDAD	MATAGALPA - JINOTEGA	46.50			
ESTELI	GUASUYUCA- LOS CALPULES (VIA PUE- BLO NUEVO)	60.00			
ESTELI	SAN SEBASTIAN DE YALI (MIRAFLOR)	38.00			
ESTELI	PUEBLO NUEVO - CALPULES	52.50			
LIMAY - SAN NICOLAS	ESTELI	33,50			
LA TRINIDAD	MATAGALPA	27.00			
LA TRINIDAD	ESTELI-MANAGUA	76.00			
	ESTELI-MANAGOA ESTELI-MATAGALPA	39.00			
		_			
DEPARTAMENT	O DE MADRIZ				

I AUTOBUSES E	XPRESOS				j
омото вомото	MANAGUA	114.00	114.00 I AUTOBUSES EXPRESOS		1
			LEON	MANAGUA	52.00
II AUTOBUSES C	ORDINARIOS		LEON	MATAGALPA	83.00
ѕомото	MANAGUA	92.00	LEON	EL GUASAULE	60.00
SOMOTO	ESTELI	34.00	EL SAUCE	MANAGUA	79.00
ѕомото	SAN LUCAS	7.50			ļ
SOMOTO	LA SABANA	17.00	II. AUTOBUSES O	RDINARIOS	1
ѕомото	SAN JOSE DE .CUSMAPA	25.50	LEON	MANAGUA	43.00
ѕомото	SAN JUAN DE RIO COCO	52.00	LEON	CHINANDEGA	21.00
SOMOTO	LAS MANOS	34.00	LEON	ESTELI	66.00
SHELL	SAN JUAN DE RIO COCO	47.00	LEON	SAN ISIDRO	55.00
			LEON	EL GUASAULE	46.00
SAN JUAN DE RIC COCO	ESTELI (POR PALACAGÜINA)	60.00	LEON	MALPAISILLO - MATAGALPA	66.00
ѕомото	EL ESPINO	12.00	NAGAROTE	MANAGUA	19.00
ѕомото	GUASUYUCA	21.50	LA PAZ CENTRO	MANAGUA	26.00
SAN FRANCISCO			LEON	LA PAZ CENTRO	20.00
DE LA COMAIRA	SOMOTO	20.00	LEON	NAGAROTE	26.00
ZAPOTILLO	SOMOTO (SAN LUCAS)	18.00	LEON	LARREYNAGA	32.00
ZAPOTILLO	SOMOTO (JOCOTE)	18.00	LEON	SANTA ROSA DEL PEÑON	53.00
}			LEON	TELICA	6.50
LAS LAJITAS	SOMOTO	30.00	LEON	QUEZALGUAQUE	10.00
DEPARTAMENTO	D DE NUEVA SEGOVIA		TELICA	QUEZALGUAQUE	3.50
			LEON	POSOLTEGA	15.00
I AUTOBUSES E	XPRESOS		LEON	EL SAUCE	50.00
OCOTAL	MANAGUA	116.00	LEON	ACHUAPA	66.00
JALAPA	MANAGUA	149.00	COPALTEPE	MANAGUA	26.50
			LA PAZ CENTRO	PUERTO SANDINO	16.50
II AUTOBUSES (ORDINARIOS		PUERTO		l
OCOTAL	SOMOTO	16.00	SANDINO	MANAGUA	33.00
OCOTAL	JALAPA	46.00	ACHUAPA	ESTELI	38.00
JALAPA	ESTELI	70.00	EL SAUCE- VILLANUEVA	SOMOTILLO-GUASAULE	65.00
OCOTAL	QUILALI	57.00		AMATITAN-LA PAZ CENTRO	25.00
OCOTAL	LAS MANOS	15.00	LEON	LAS MOJARRAS	53.00
MURRA	JALAPA	46.00	LEON	LAS MARIAS	27.00
JICARO	JALAPA	28.00	LEON	TECUANAME-EL ESPINO	46.00
OCOTAL	CIUDAD ANTIGUA	17.00	LEON		40.00
QUILALI	WIWILI	28.00	LEON	TAMARINDO-PUERTO SANDINO-LA PLANTA	31.00
OCOTAL	MACUELIZO	14.50	LEON	EL HATILLO	15.00
OCOTAL	MURRA	50.00	LEON	CRISTO REY	18.00
OCOTAL	WIWILI	101.00	LEON	EL TOLOLAR	12.00
OCOTAL	SANTA MARIA	41.00	LEON	EL PAPALONAL	58.00
JALAPA	SAN JUAN DE RIO COCO	60.50			1
JICARO	EL ROSARIO	51.50	LEON	COMPLEJO MINERO SANTA PANCHA	36.00
OCOTAL	JICARO	38.00	LEON	LAS LOMAS	42.00
JALAPA	JICARO-SUSUCAYAN	32.00	LEON	MALPAISILLO	25.00
OCOTAL	MURRA-EL ROSARIO	100.00	LEON	EL JICARITO	13.00
			LEON	LAS MARIAS-HIGUERAL	28.00
QUILALI	ESTELI (POR SAN JUAN DEL RIO COCO)	70.00	LEON	LAS MARIAS-LA QUEMADA	26.00
OCOTAL	SUYATAL	25.00	TECUANAME	LA PAZ CENTRO-MANAGUA	55.00
JALAPA	EL PORVENIR	21.00			
DEPARTAMENTO	D DE LEON		SANTA ROSA DEL PEÑON	JICARAL	11.50

26-	-05-17	LA GACETA -	DIARIO OFICIAL	9	8
	TARAMA TARAMA TARAMA TARAMA	22.00	CHINANDEGA EL I	PEDREGAL	21.00
LEON	VALLE LAS ZAPATAS-EL PIÑUELAR	22.00	BONETE -		i
u Monorios	NITERLOCALES			INANDEGA	33.00
	S INTERLOCALES	31.00	OJO DE AGUA -		
LEON	CHINANDEGA (Interlocal)	26.00	STO TOMAS CHI	INANDEGA	44.00
LEON	MALPAISILLO (Interlocal)	86.00	SANTO TOMAS		
LEON	MATAGALPA (Interlocal)	74.00		MOTILLO - CINCO PINOS	12.00
LEON	ESTELI (Interlocal)	57.00	VILLA NUEVA SON	MOTILLO	18.50
LEON	EL SAUCE (Interlocal)	55.00	SOMOTILLO -	an university	23.50
MANAGUA	LEON (Interlocal)	28.00		SO HONDO	38.00
NAGAROTE	MANAGUA (Interlocal)	31.00		N FCO. DEL NORTE	42.00
NAGAROTE	LEON (Interlocal)	67.50	VILLA NUEVA EL S	SAUCE	42.00
LEON	GUASAULE (Interlocal)	07.50	TICUANTEPE (DE	VIETO CHINANDEGA	24.00
DEPARTAMENTO	D DE CHINANDEGA		,	VIEJO - CHINANDEGA INANDEGA	64.00
				INANDEGA	82.00
I AUTOBUSES E	XPRESOS		GUAYAVILLO CHI	INANDEGA	52.00
CHINANDEGA	MANAGUA	75.00			
CORINTO	MANAGUA	89.00	III MICROBUSES INT		
CHICHIGALPA				VIEJO (Interlocal)	8.00
(CANDELARIA)	MANAGUA	75.00	CHINANDEGA CHI	ICHIGALPA (Interlocal)	10.50
EL VIEJO	MANAGUA	80.00	CHINANDEGA CO	RINTO (Interlocal)	16.00
GUASAULE	MANAGUA	102.00	CHINANDEGA GU.	ASAULE (Interlocal)	47.00
		1 1	CHINANDEGA MA	NAGUA (Interlocal)	87.00
II AUTOBUSES	ORDINARIOS	1 1	CHICHIGALPA MA	NAGUA (Interlocal)	77.00
CHINANDEGA	EL VIEJO	5.50	CHINANDEGA TO	NALA (Interlocal)	24.00
CHINANDEGA	CORINTO	13.00	SAN PEDRO		l
CHINANDEGA	SOMOTILLO-GUASAULE	37.00	DEL NORTE SAT	N JUAN DE CINCO PINOS (Interlocal)	21.00
CHINANDEGA	CINCO PINOS	57.00	DEPARTAMENTO DE	MANAGUA	
CHINANDEGA	VILLA NUEVA	31.00			I
CHINANDEGA	POSOLTEGA	13.00	T THE PROPERTY BY DO	TROS	1
CHINANDEGA	PUERTO MORAZAN	21.50	I AUTOBUSES EXPRI		88.00
CHINANDEGA	SANTO TOMAS DEL NORTE	44.00		TELI	114.00
SOMOTILLO	CINCO PINOS	18.00	1	MOTO	116.00
CHICHIGALPA		1 1		OTAL	149.00
(CANDELARIA)	MANAGUA	61.00	1 1	LAPA	52.00
CHINANDEGA	EL CONGO	26.00	MANAGUA LEG		1
CHINANDEGA	INGENIO MONTE ROSA	11.00		SAUCE	79.00 89.00
CHINANDEGA	POTOSI	51.00		RINTO	
CHINANDEGA	JIQUILILLO-PADRE RAMOS	27.00		INANDEGA	77.00
CHINANDEGA	APOSENTILLO	27.00		ICHIGALPA (CANDELARIA)	75.00
CHINANDEGA	TONALA	19.00		VIEJO	80.00
CHINANDEGA	COSIGUINA	38.00	1 1	ASAULE	102.00
CHINANDEGA	MECHAPA-VENECIA	55.00		ASAYA	18.00
CHINANDEGA	LAS PILAS	40.00	1	/AS	72.00
CHINANDEGA	PUNTA ÑATA	59.00		/AS-PEÑAS BLANCAS	87.00
CHINANDEGA	EL ROSARIO	57.00	MANAGUA RIV	AS-SANJORGE	75.00
CHINANDEGA	PALO GRANDE	46.00		AS-SAN JUAN DEL SUR	85,00
CHINANDEGA	SN FCO. DEL NORTE	84.00	MANAGUA LA	S SALINAS-ESCALANTE	79.00
CHINANDEGA	SN PEDRO DEL NORTE	83.00	MANAGUA RIV	AS-NANCIMI	80.00
CHINANDEGA	PALACIO	27.00	MANAGUA EL	RAMA	174.00
CHINANDEGA	LOS PLAYONES DE CATARINA	36.00	MANAGUA NU	EVA GUINEA	174.00
CHINANDEGA	APASCALI	53.00	MANAGUA AC	OYAPA	106.00
CHINANDEGA	LOS MILLONARIOS	23.50	MANAGUA SA	NTO TOMAS	93.00

26	-05-17	LA GACETA	- DIARIO OFICIAL		98
hanacua	WIICAL DA	1 00 00	l havean	Wiomen (1
MANAGUA	JUIGALPA	80.00	MANAGUA	JINOTEPE (expreso)	29.00
MANAGUA	CAMOAPA	72,00	, , , gon on use	NITERI COLLEG	
MANAGUA	MATAGALPA	82.00	IV MICROBUSES		
MANAGUA	RIO BLANCO	107.00	MANAGUA	MASAYA (Interlocal)	19.00
MANAGUA	JINOTEGA (EL GUAYACAN)	88.00	MANAGUA	GRANADA (Interlocal)	34.00
MANAGUA	SAN RAFAEL DEL NORTE	97.00	MANAGUA	MASATEPE (Interlocal)	33.00
MANAGUA	WASLALA	164.00	SAN MARCOS	MANAGUA (POR LA CONCEPCION, INTERLOCAL)	26.00
II AUTOBUSES (ORDINARIOS		JINOTEPE	MANAGUA (Interlocal)	33.00
MANAGUA	TIPITAPA	12.00	MANAGUA	DIRIAMBA (Interlocal)	30.00
	SAN. FRANCISCO LIBRE		MANAGUA	NANDAIME (Interlocal)	32.00
MANAGUA	(SAN BENITO 1 Y 2)	58.00	MANAGUA	CHINANDEGA (Interlocal)	87.00
MANAGUA	COFRADIA	13.50	MANAGUA	CHICHIGALPA (Interlocal)	77.00
MANAGUA	COFRADIA-CAMPUZANO-SAN. FCO.	22.00	MANAGUA	JUIGALPA (Interlocal)	81.00
MANAGUA	MATEARE	11.00	MANAGUA	LA CONCEPCION (Interlocal)	25.00
MANAGUA	LOS BRASILES	8.00		-	
MANAGUA	TICUANTEPE	9.50	DEPARTAMENTO	D DE MASAYA	
MANAGUA	CIUDAD SANDINO	6.00			
MANAGUA	SAMARIA	22.00	I AUTOBUSES E	XPRESOS	
MANAGUA	EL TRANSITO	31.00	MASAYA	MANAGUA	18.00
MANAGUA	SAN CAYETANO	28.00	MASAYA	MATAGALPA	75.00
MANAGUA	EL CAIMITO	24.00			
MANAGUA	LAS MADERAS	28.00	II AUTOBUSES C	PRDINARIOS	
MANAGUA	VERACRUZ	11.00	MASAYA	MANAGUA	15.00
MANAGUA	LAS MOJARRAS	52.00	MASAYA	JINOTEPE	20.00
MANAGUA	SAN RAFAEL-POCHOMIL	30.00	MASAYA	TIPITAPA	11.00
MANAGUA	POCHOMIL (VILLA EL CARMEN)	30.00	MASAYA	CHINANDEGA	72.00
MANAGUA	VALLE LOS ABURTOS	24.00	MASAYA	JUIGALPA	68.00
MANAGUA	CASAS NUEVAS	61.00	MASAYA	TISMA (P/LA MONTAÑITA)	12.00
MANAGUA	LAS LOMAS	50.50	MASAYA	NANDASMO	10.00
LOS LAURELES	MANAGUA (MERC. ORIENTAL)	19.00	LA CONCEPCION	MANAGUA	19.00
LAS PILAS	MANAGUA	30.00	MASATEPE	MANAGUA (VIA MASAYA)	26.00
EL MADROÑO	MANAGUA	33.00	MASATEPE	MANAGUA (VIA CRUCERO)	26.00
			LA SABANITA	MANAGUA	24.00
SAN BENITO (COLONIA			LA SABANITA	MASATEPE-MASAYA	20.00
ÀGRICOLA)	MANAGUA	18.00	MASAYA	LA BORGOÑA (VIA TICUANTEPE)	12.00
SAN JUAN DE LA		1	LAS FLORES	MANAGUA	24.00
PLAYWOUD	MANAGUA (MERC. ORIENTAL)	17.00	1 1	MANAGUA (Merc. Oriental)	24.00
LAS BANDERAS	MANAGUA (MERC. PERIFERICO)	21.00		MANAGUA (Merc.Mayoreo)	26.00
MESAS DE ASISCAYA	MAMAGUA (MERC. IVAN)	41.00	PACAYA	MANAGUA (Merc.Oriental)	22.00
	MAMAGOA (MERC. IVAN)	41.00	NANDASMO	MANAGUA (Merc.Oriental)	25.00
SANTA MARTA DEL CARAO	MANAGUA (MERC. ORIENTAL)	36.00	EL PORTILLO	MANAGUA (Merc.Oriental)	27.00
SAN BARTOLO	MANAGUA (MERC. ORIENTAE)	36.00	MASAYA	SAN BENITO	25.00
J. B. BARTOLO	MUNICON	30.00	TISMA	MANAGUA (MERC. ORIENTAL) VIA TIPITAPA	22.00
MONITE PROGRES	MANAGUA	1	1	COFRADIA	
MONTE FRESCO		24.00	MASAYA MASAYA		16.00
MANAGUA	CALLE DE LOS BESOS	28.00	MASAYA	NINDIRI	6,00
MANAGUA	KM 42 CARRETERA VIEJA LEON	25.00	MASAYA	EL PORTILLO	15.50
MANAGUA	Vía Villa El Carmen	24.00	MASAYA	LAS CRUCITAS	18.00
ł		1	MASAYA	HOJA CHIGUE	14.50

III.- MICROBUSES EXPRESOS

GRANADA (expreso)

MANAGUA

PALENQUE

PIEDRA MENUDA

SAN BLAS-EL SITIO

11.00

14.00

14.00

MASAYA	RIO BLANCO	84.00
SAN JOSE DE MASATEPE	MASAYA	31.00
LA CONCEPCION		8.00
•		
III MICROBUSE	s	
EXPRESOS	TIDITA DA (Eugrasa)	21.00
MASAYA	TIPITAPA (Expreso)	21.00
III MICROBUSE	S INTERLOCALES	
LA CONCEPCION	MASAYA (VIA TICUANTEPE) (Interlocal)	21.00
MASAYA	MANAGUA (Interlocal)	19.00
MASATEPE	MANAGUA (Merc. Oriental, Interlocal)	33.00
LA CONCEPCION	MANAGUA (Interlocal)	25.00
DEPARTAMENT	O DE GRANADA	
I AUTOBUSES (ORDINARIOS	
GRANADA	MANAGUA	21.00
GRANADA	MASAYA	10.00
GRANADA	RIVAS	32.00
GRANADA	JINOTEPE (VIA LOS PUEBLOS)	21.00
GRANADA	NANDAIME	11.00
GRANADA	NIQUINOHOMO	12.00
NANDAIME	DIRIOMO-MANAGUA	28.00
DIRIOMO	MANAGUA (P/MASAYA)	20.00
DIRIOMO	MASAYA	8.00
DIRIOMO	MANAGUA (P/CRUCERO)	30.00
MALACATOYA	TIPITAPA	29.00
NANDAIME	CAÑA DE GARCIA (P/TOLA)	56.00
GRANADA	SAN CARLOS	191.00
II MICROBUSES	EXPRESOS	
GRANADA	MANAGUA (EXPRESO)	29.00
DIRIOMO	MANAGUA (POR MASAYA)	28.00
NANDAIME	MANAGUA	32.00
III MICROBUSES	INTEDLOCALES	
		14.00
Ī	MANAGUA (Interlocal) MANAGUA (Interlocal)	34.00 32.00
MINDAINE	(menocal)	32.00
DEPARTAMENTO	DE CARAZO	
I AUTOBUSES O	RDINARIOS	
	MANAGUA	25.00
	RIVAS	31.00
JINOTEPE	NANDAIME	13.00
	MASATEPE	12.00
DULCE NOMBRE	MANAGUA	26.00
DIRIAMBA	ниениете	26.00
JINOTEPE	SAN JOSE DE GRACIA	13.50
M.O. I.E.	SAN JOSE DE GIONEIA	15.50

JINOTEPE	EL SOL	14.50
JINOTEPE	LOS ENCUENTROS	13.50
1	SAN JOSE DE MASATEPE (CAMPOS AZU-	
JINOTEPE	LES)	10.50
DIRIAMBA	DULCE NOMBRE	19.00
JINOTEPE	LA MOHOSA-PASO LA SOLERA	17.00
JINOTEPE	SN PEDRO	13.50
JINOTEPE	PANAMA N° 2 - EL ROSARIO	8.00
JINOTEPE	EL ASTILLERO	47.00
JINOTEPE	SAN JOSE DE MASATEPE (DULCE NOMBRE)	11.50
JINOTEPE	LA PAZ	10.00
SAN MARCOS	MANAGUA (VIA MASAYA)	28.00
II MICROBUSES	S EXPRESOS	
JINOTEPE	LA CONQUISTA (EXPRESO)	16.00
JINOTEPE	EL ROSARIO (EXPRESO)	5.50
JINOTEPE	MANAGUA (EXPRESO)	29.00
ANOTEL E	MANAGON (EAT RESO)	27.00
III MICROBUSE	S INTERLOCALES	
JINOTEPE	MASAYA (Interlocal)	24.00
JINOTEPE	GRANADA (Interlocal)	27.00
JINOTEPE	RIVAS (Interlocal)	39.00
IINOTEPE	DIRIAMBA (Interlocal)	7.50
IINOTEPE	SAN MARCOS (Interlocal)	7.50
JINOTEPE	SANTA TERESA (Interlocal)	8.50
INOTEPE	LA PAZ DE CARAZO (Interlocal)	10.00
DIRIAMBA	SAN MARCOS (Interlocal)	7.50
DIRIAMBA	MASAYA (Interlocal)	24.00
DIRIAMBA	MANAGUA (Interlocal)	30.00
SAN MARCOS	MANAGUA (POR LA CONCEPCION, INTERLOCAL)	26.00
IINOTEPE	MANAGUA (Interlocal)	33.00
DEPARTAMENTO	O DE RIVAS	
AUTOBUSES E	EXPRESOS	
RIVAS	MANAGUA	72.00
PEÑAS BLANCAS-RIVAS	S MANAGUA	87.00
SAN JORGE- RIVAS	MANAGUA	75.00
SAN JUAN DEL SUR-RIVAS	MANAGUA	85.00
AS SALINAS- SCALANTE	MANAGUA	79.00
NANCIMI-RIVAS		80.00
I AUTOBUSES (ORDINARIOS	
	MANAGUA	56.00
_		20.00
EÑAS ILANCAS-RIVAS	MANAGUA	67.00
AN JUAN DEL UR-RIVAS	MANAGUA	65.00

98

26-	-05-17	LA GACETA -	DIARIO OFICIAL		98
RIVAS	SAN JUAN (P/VIRGEN)	18.00	JUIGALPA	STO, TOMAS	23.00
RIVAS	CARDENAS	32.00	JUIGALPA	SN. PEDRO DE LOVAGO	36.00
RIVAS	SAN JUAN (P/EL BASTON)	26.00	JUIGALPA	ACOYAPA	18.50
MOYOGALPA	ALTAGRACIA	16.50	JUIGALPA	STO. DOMINGO	41.50
RIVAS	BELEN-MATA DE CAÑA	21.50			
RIVAS	BELEN-CHACALAPA	12.50	JUIGALPA	CAMOAPA (VIA EMP. SAN FRANCISCO)	35.00
RIVAS	BELEN-LAS MESAS	22.00	NUEVA GUINEA	SAN CARLOS	121.00
RIVAS	TOLA-SALINAS	38.00	NUEVA GUINEA	MANAGUA	132.00
RIVAS	TOLA-NANCIMI	15.00	MUELLE DE		
RIVAS	SAN JUAN-OSTIONAL	54.00	LOS B.	MANAGUA	123.00
RIVAS	VIRGEN-LAS PAMPAS	24.00	SN. PEDRO DE L.		83.00
RIVAS	POTOSI-APOMPUA	10.50	STO. DOMINGO	MANAGUA	83.00
RIVAS	EL COYOL	18.50	SN. PEDRO DE L.		11.50
MOYOGALPA	SAN MARCOS	11.00	STO. TOMAS	MANAGUA	76.00
MOYOGALPA	BALGUE	28.00	STO. TOMAS	STO. DOMINGO	51.00
RIVAS	SAPOA - PEÑAS BLANCAS	20.00	STO. TOMAS	VILLA SANDINO	10.50
RIVAS	SAN JERONIMO	32.00	STO. TOMAS	ACOYAPA	12.50
RIVAS	SAN JORGE	7.00	STO. TOMAS	EL RAMA	62.00
RIVAS	CANTIMPLORA	27.00	SANTO TOMAS	CAMPANA	69.00
RIVAS	ESCALANTE	36.00	JUIGALPA	MIRAMONTES	41.50
MOYOGALPA	MERIDA	34.00	SANTO TOMAS	NUEVA GUINEA	64.00
MOYOGALPA -			SANTO DOMINGO		101.00
ALTAGRACIA	MERIDA - SAN PEDRO	33.00	JUIGALPA	CAMOAPA (VIA COMALAPA)	32.00
RIVAS - SAN JUAN	N		JUIGALPA	CUAPA	25.00
DEL SUR	OSTIONAL - EL POCHOTE	54.00	JUIGALPA	LAS PLAZUELA	44.00
RIVAS	LAS SALINAS - EL ASTILLERO	49.00	JUIGALPA	BETULIA	35.00
MOYOGALPA -			JUIGALPA	ELAYOTE	102.00
SAN MARCOS	MOJONES - ALTAGRACIA	19.00	RAMA	PRESILLA	15.00
NANDAIME	ESCALANTE	19.00	JUIGALPA	CARQUITA	50.00
PUEBLO NUEVO	ALBOL BWILD		JUIGALPA	PIEDRA PINTADA	32.00
SUR	SAPOA-RIVAS	41.00	JUIGALPA	SAN BARTOLO	32.00
			LA LIBERTAD	JUIGALPA	27.00
DEPARTAMENTO	D DE CHONTALES	1 1	EL RAMA	NUEVA GUINEA	82.00
		1 1	VILLA SANDINO		92.00
I AUTOBUSES E	XPRESOS		TALOLINGA	MANAGUA	140.00
EL RAMA	MANAGUA	174.00	SAN JOSE DE TALOLINGA	MANAGUA	170.00
NUEVA GUINEA	MANAGUA	174.00	ELAYOTE	MANAGUA	151.00
ACOYAPA	MANAGUA	106.00	NUEVA GUINEA	SAN CARLOS-BOCA DE SABALOS	180.00
SANTO TOMAS	MANAGUA	93.00	RAMA	KUKRA HILL	110.00
JUIGALPA	MANAGUA	80.00	RAMA	LAGUNA DE PERLA	115.00
SAN PEDRO DEL			NUEVA GUINEA	EL ALMENDRO	41.00
LOVAGO	MANAGUA	102.00	ACOYAPA	MANAGUA	73.00
VILLA SANDINO	MANAGUA	103.00			
LA LIBERTAD	MANAGUA	97.00	III MICROBUSES	SINTERLOCALES	
			JUIGALPA	MANAGUA (Interlocal)	81.00
II AUTOBUSES C	DRDINARIOS				+
JUIGALPA	MANAGUA	64.00	DED DE LANGE	N DE BOACO	
JUIGALPA	COMALAPA-BOACO	49.00	DEPARTAMENTO	J DE BOACO	
COMALAPA	MANAGUA	73.00		Whoresoe	
RAMA	MANAGUA	134.00	I AUTOBUSES EX		
JUIGALPA	RAMA	82.00	CAMOAPA	MANAGUA	72.00
JUIGALPA	NUEVA GUINEA	82.00	II AUTOBUSES C	ORDINARIOS	

26-	05-17	LA GACETA	- DIA	RIO OFICIAL	9	8.
boxco	MANAGUA	39.50		ELALMENDRO	JUIGALPA	79.00
BOACO	MANAGUA	37.30		EL ALMENDRO	NUEVA GUINEA	41.00
CAÑITAS-TEUS- TEPE	MANAGUA	42.00		MORRITO	JUIGALPA	56,00
CAÑITAS-TEUS-				LOS CHILES	SOMOTILLO	300.00
TEPE	BOACO	29.00		LOS CHILES	GUACIMO	40.00
MIRAMONTES	MANAGUA	61,00		SAN CARLOS	BUENA VISTA	91.00
воасо	CAMOAPA	22.00		D V G. 1.1202		1
BOACO	SAN, LORENZO	21.50				
воасо	TEUSTEPE	14.00		DEPARTAMENTO	DE MATAGALPA	
BOACO	STA. LUCIA (N.O.)	15.00				
BOACO	STA. LUCIA (S.O)	19.00		I AUTOBUSES EX		82.00
SN. J.DE LOS REM.	MANAGUA	53,00		MATAGALPA	MANAGUA	98.00
STA. LUCIA	MANAGUA	46.00		MATAGALPA	CHINANDEGA	80.00
CAMOAPA	MANAGUA	58.00		MATAGALPA	RIO BLANCO	107.00
воасо	MALACATOYA	28.00		RIO BLANCO	MANAGUA	110.00
TECOLOSTOTE	JUIGALPA	25,00		MATAGALPA	WASLALA LEON	88.00
	20.0.12			CIUDAD DARIO		95.00
CACAO DE LOS CHAVARRIAS	TEUSTEPE-MANAGUA	56.00		CIUDAD DARIO	CHINANDEGA MANAGUA	99.00
	SAN. JOSE DE LOS REMATES			LA DALIA	MANAGUA	77,00
ВОАСО	(POR DENTRO)	31.00		A ALITOPLISTS O	2014 BIOS	
	SAN, JOSE DE LOS REMATES			II AUTOBUSES O		63.00
воасо	(POR TEUSTEPE)	33.00	1	MATAGALPA	MANAGUA	26.50
CAMOAPA	SN. FRANCISCO	19.00		MATAGALPA	JINOTEGA (POR LA MONTAÑA)	68.00
BOACO	ACEDADES	15.50		MATAGALPA	RIO BLANCO	39.00
воасо	MIRAMONTES	48.00		MATAGALPA	ESQUIPULAS	9.50
воасо	CUMAICA SUR	30.00		MATAGALPA	SN. RAMON	52.00
воасо	LA LUNA	42.00		MATAGALPA	MATIGUAS (Per Muy Muy)	55.00
воасо	LA TRINIDAD	40.00		MATAGALPA	MATIGUAS (Por El Jobo)	35.00
воасо	SAN JERONIMO	37.00		MATAGALPA	SN. DIONISIO	39.00
воасо	MASAPIA	41.00		MATAGALPA	TERRABONA (Por Sébaco)	38.00
воасо	POTRERILLO	23.00		MATAGALPA	TERRABONA (Por Apante)	37.50
BAJO DE CERRO				MATAGALPA	MUY MUY	26,00
DE PIEDRA- TEUSTEPE	воасо	34.50		MATAGALPA	CIUDAD DARIO	24.00
SAN PEDRO DEL				ESQUIPULAS	MUY MUY BOCANA DE PAIWAS	32.00
NORTE	BOACO	103.00		RIO BLANCO		56,00
TECOLOSTOTE	GRANADA	61.50		ESQUIPULAS	MANAGUA MANAGUA	84.00
				RIO BLANCO		62.00
III MICROBUSES	INTERLOCALES			RIO BLANCO	BOACO	110.00
воасо	RIO BLANCO (Interlocal)	81.50		RIO BLANCO	SIUNA	105.00
воасо	MANAGUA (Interlocal)	56.00		WASLALA TERRABONA	SIUNA DARIO	26,00
					DARIO	20.00
DEPARTAMENTO	DE RIO SAN JUAN:			DULCE NOMBRE DE JESUS	MANAGUA (MERC. ORIENTAL)	46.00
				LA DALIA	MANAGUA	96.00
I AUTOBUSES O				VALLE SAN JUAN		42.00
SAN CARLOS	MANAGUA	152.00		ESQUIPULAS	BOACO	62.00
ELALMENDRO	MANAGUA	122.00		EL CACAO	MANAGUA	46.50
LOS CHILES	MANAGUA	200.00		MONTAÑA		
SAN CARLOS	JUIGALPA	111.00		GRANDE	MANAGUA	65.00
SAN CARLOS	SANTO TOMAS	111,00		SAN DIONISIO	MANAGUA	76.00
SAN CARLOS	EL RAMA	152.00		MATAGALPA	WASLAŁA	92.00
SAN CARLOS	BOCA DE SABALO	65,00		MATAGALPA	EL ROBLAR	29.00
SAN CARLOS	SAN MIGUELITO	51.00				
SAN MIGUELITO	MANAGUA	132.00		MATAGALPA	EL CACAO	62.00

RIO BLANCO		1
man and a contract of the cont	UBU NORTE (VIA GUASAYAMBA)	57.00
RIO BLANCO	UBU NORTE	57.00
MATAGALPA	LA DALIA	37.00
MATAGALPA	EL COYOLAR	41.00
MATAGALPA	BUL BUL	56.00
MATAGALPA	RANCHO GRANDE	68.00
MATAGALPA	YALE	60.00
MATAGALPA	GUAPOTAL	53.00
MATAGALPA	SAN JOSE DE BOCAY	102.00
MATAGALPA	LA LABRANZA	42.00
MATAGALPA	LA PARRA - EL COROZO	73.00
MATAGALPA	EL BONETE	45.50
MATAGALPA	MONTE VERDE	31.50
MATAGALPA	EL BOTE	94.00
MATAGALPA	BUENA VISTA	49.00
MATAGALPA	EL CUA	68.00
RIO BLANCO	MULUKUKU	52.00
MULUKUKU	SIUNA	73.00
MATAGALPA	LOS LIMONES	44.50
MATAGALIA	CERRO COLORADO	52.00
MATAGALIA	BUENA ESPERANZA	46.00
RIO BLANCO	SANTA RITA	71.50
MATAGALPA	GUAPOTALITO	47.50
MATAGALPA	LA MULA	80.50
MATAGALPA	EL CARRIZAL (P/APANTE)	34.50
MATAGALPA	EL CARRIZAL (P/SAN DIONISIO)	42.00
RIO BLANCO	SAN PEDRO DEL NORTE	72.00
EL NARANJO	SAN RAMON-MATAGALPA	21.00
CHILAMATE KU	M PUERTO VIEJO	56.00
	S INTERLOCALES	
		11.00
III MICROBUSE		11.00
III MICROBUSE	SAN RAMON	11.00
III MICROBUSE MATAGALPA DEPARTAMENT	SAN RAMON O DE JINOTEGA	11.00
III MICROBUSE MATAGALPA	SAN RAMON O DE JINOTEGA	11.00 88.00
III MICROBUSE MATAGALPA DEPARTAMENT I AUTOBUSES	SAN RAMON O DE JINOTEGA EXPRESOS	
III MICROBUSE MATAGALPA DEPARTAMENT I AUTOBUSES JINOTEGA SAN RAFAEL	SAN RAMON O DE JINOTEGA EXPRESOS MANAGUA (POR GUAYACAN) MANAGUA	88.00
III MICROBUSE MATAGALPA DEPARTAMENT I AUTOBUSES JINOTEGA SAN RAFAEL DEL NORTE II AUTOBUSES	SAN RAMON O DE JINOTEGA EXPRESOS MANAGUA (POR GUAYACAN) MANAGUA	88.00
III MICROBUSE MATAGALPA DEPARTAMENT I AUTOBUSES JINOTEGA SAN RAFAEL DEL NORTE II AUTOBUSES JINOTEGA	SAN RAMON O DE JINOTEGA EXPRESOS MANAGUA (POR GUAYACAN) MANAGUA ORDINARIOS	88.00 97.00
III MICROBUSE MATAGALPA DEPARTAMENT I AUTOBUSES JINOTEGA SAN RAFAEL DEL NORTE II AUTOBUSES JINOTEGA JINOTEGA	SAN RAMON TO DE JINOTEGA EXPRESOS MANAGUA (POR GUAYACAN) MANAGUA GORDINARIOS SN. RAFAEL DEL NORTE	88.00 97.00 21.00
III MICROBUSE MATAGALPA DEPARTAMENT I AUTOBUSES JINOTEGA II AUTOBUSES JINOTEGA JINOTEGA JINOTEGA	SAN RAMON TO DE JINOTEGA EXPRESOS MANAGUA (POR GUAYACAN) MANAGUA SORDINARIOS SN. RAFAEL DEL NORTE SN. SEBASTIAN DE YALI ESTELI (VIA SAN GABRIEL-	88.00 97.00 21.00 37.50
III MICROBUSE MATAGALPA DEPARTAMENT I AUTOBUSES JINOTEGA JINOTEGA JINOTEGA JINOTEGA JINOTEGA	SAN RAMON O DE JINOTEGA EXPRESOS MANAGUA (POR GUAYACAN) MANAGUA ORDINARIOS SN. RAFAEL DEL NORTE SN. SEBASTIAN DE YALI ESTELI (VIA SAN GABRIEL- LA CONCORDIA)	88.00 97.00 21.00 37.50 48.00
III MICROBUSE MATAGALPA DEPARTAMENT I AUTOBUSES JINOTEGA SAN RAFAEL DEL NORTE II AUTOBUSES JINOTEGA	SAN RAMON O DE JINOTEGA EXPRESOS MANAGUA (POR GUAYACAN) MANAGUA ORDINARIOS SN. RAFAEL DEL NORTE SN. SEBASTIAN DE YALI ESTELI (VIA SAN GABRIEL- LA CONCORDIA) EL CUA-BOCAY	88.00 97.00 21.00 37.50 48.00 96.00
III MICROBUSE MATAGALPA DEPARTAMENT I AUTOBUSES JINOTEGA JINOTEGA JINOTEGA JINOTEGA JINOTEGA JINOTEGA JINOTEGA JINOTEGA	EXPRESOS MANAGUA (POR GUAYACAN) MANAGUA GORDINARIOS SN. RAFAEL DEL NORTE SN. SEBASTIAN DE YALI ESTELI (VIA SAN GABRIEL- LA CONCORDIA) EL CUA-BOCAY EL CUA	88.00 97.00 21.00 37.50 48.00 96.00 80.00

_		
JINOTEGA	STA. FE	36.00
JINOTEGA	SACACLI	39.00
JINOTEGA	PITA DEL CARMEN	66.00
JINOTEGA	TOMAYUNCA-PANTASMA	43.00
JINOTEGA	SANTA BARBARA-4 ESQUINA	26.00
JINOTEGA	CHAGUITONES	46.00
JINOTEGA	PLANES DE VILAN	67.00
JINOTEGA	GUAPINOL No. 1	59.00
JINOTEGA	SAN MARCOS	30.50
JINOTEGA	VENTARRON	47.00
JINOTEGA	CERRO VERDE	52.50
JINOTEGA	PROVIDENCIA	41.50
JINOTEGA	ANTIOQUIA	38.00
JINOTEGA	SAN FRANCISCO DE LOS CEDROS-LA GUAVA	51.50
JINOTEGA	SANTA ELENA	79.00
JINOTEGA	LA FLOR	48.00
JINOTEGA	TAMAYUNCA- PANTASMA-TAMALAQUE	51.00
JINOTEGA	PEÑAS BLANCAS-EL CUA	87.00
JINOTEGA	LA PITA-EL CUMBO	87.00
JINOTEGA	SACRAMENTO-4 ESQUINAS-PANTASMA	47.00
JINOTEGA	PLANES DE VILAN-SANTA ELENA	67.50
JINOTEGA	SANTA BARBARA-LA TRINIDAD	49.00
JINOTEGA	LA PAVONA	57.00
JINOTEGA	EL CUA-EL BOTE	100.00
JINOTEGA	SEBACO (POR EL NARANJO)	33.00
JINOTEGA	VALLE LOS LUMBISES	72.00
JINOTEGA	SANTA MARIA DE PANTASMA	41.50
SAN JOSE DE BOCAY	PLAN DE GRAMMA	59.00
SAN JOSE DE BOCAY	wiwili	82.00
ABISINIA	LA DALIA	46.50
EL CUA	AYAPAL	86.00
SANTA ISABEL	LA DALIA	41.50
JINOTEGA	LA MORA	60.00
JINOTEGA	LOMAS DE NANCE	34.50
SAN RAFAEL	ESTELI	34.50
LA CONCORDIA	ESTELI	21.50
LA RICA	ESTELI (Por Las Mesas)	72.00
JINOTEGA	ILNAMAN	30.50
SUNIS - SN MARCOS	ESTELI	42.00
LOMA DEL NANCE	LA TRINIDAD	35.00
III MICROBUSES	EXPRESOS	
JINOTEGA	LA CONCORDIA (EXPRESO)	36.00
IV MICROBUSES	INTERLOCALES	
JINOTEGA	SAN RAFAEL DEL NORTE (INTERLOCAL)	31.00

REGION AUTO	NOMA COSTA CARIBE NORTE	ŀ
I AUTOBUSES	EXPRESOS	
MANAGUA	SIUNA (EXPRESO)	260.00
BONANZA	MANAGUA (EXPRESO)	364.00
ROSITA	MANAGUA (EXPRESO)	312.00
MANAGUA	PUERTO CABEZAS (EXPRESO)	520.00
MANAGUA	WASPAN (EXPRESO)	624.00
II AUTOBUSES	ORDINARIOS	
SIUNA	MANAGUA	208.00
SIUNA	ROSITA	104.00
SIUNA	PUERTO CABEZAS	300.00
ROSITA	ALAMIKAMBA	104.00
ROSITA	SAHSA-GREYTON	93.00
ROSITA	PUERTO CABEZAS	195.00
PUERTO CABEZAS	WASPAN	195.00
EL NARANJO	SIUNA	74.00
BONANZA	ROSITA	62.00
KOOM	PUERTO CABEZAS	208.00
PUERTO CABEZAS-		
	SANTA CLARA-WISCONSIN	208.00
SHASA	ROSITA	60.00

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 1621 - M. 515668 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 029-2017 LICITACION SELECTIVA No. 008-2017 PROYECTO: "SERVICIOS DE ALIMENTACION PARA JUEGOS ESTUDIANTILES NACIONALES INTERMEDIOS"

El suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), nombrado mediante Acuerdo Presidencial Número 01-2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, número diez (10), del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete; en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y el Decreto 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

CONSIDERANDO

I

Que en el procedimiento de Licitación Selectiva No. 008-2017 para el Proyecto: "Servicios de alimentación para Juegos Estudiantiles Nacionales Intermedios", se invitaron públicamente a diversas empresas elegibles que quisieran presentar oferta.

II

Que el día veintiséis de abril del año dos mil diecisiete se realizó la Recepción y Apertura de las ofertas de la presente Licitación, a la cual se presentó el oferente Maritza Ventura Arroyo Contreras.

Ш

Que de acuerdo al Arto. 47 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, se remitió copia de Dictamen de Recomendaciones de Adjudicación a las empresas oferentes, recomendado por el Comité de Evaluación.

IV

Que el Comité de Evaluación, conforme a Dictamen de Recomendación de Adjudicación, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Selectiva No. 008-2017 para el Proyecto: "Servicios de alimentación para Juegos Estudiantiles Nacionales Intermedios", informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha dieciséis de mayo del año dos mil diecisiete; el que ha sido estudiado y analizado.

V

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones, ya que considera la adjudicación de manera total, en base al Artículo 47 de la ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, al oferente Maritza Ventura Arroyo Contreras, por ajustarse a los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones haciendo de esta una buena oferta para los intereses de la Institución.

POR TANTO

Basándose en las consideraciones anteriores y a lo dispuesto en el Arto.48 de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar de acuerdo a las recomendaciones del Comité de Evaluación correspondiente a la Licitación Selectiva No. 008-2017 para el Proyecto: "Servicios de alimentación para Juegos Estudiantiles Nacionales Intermedios", al oferente Maritza Ventura Arroyo Contreras, por la cantidad de C\$ 675,891.00 (Seiscientos setenta y cinco mil ochocientos noventa y un córdobas netos).

SEGUNDO: Formalizar el contrato correspondiente a más tardar día veinticinco de mayo del año dos mil diecisiete en la Oficina de Asesoría Legal del IND, previa presentación en dicha Oficina de la Garantía de Cumplimiento.

TERCERO: Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para el aviso de la Licitación.

Dado en la Ciudad de Managua, el día diecisiete de mayo del año dos mil diecisiete. (f) Arq. Marlon Alberto Torres Aragón, DIRECTOR EJECUTIVO IND.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO MUNICIPAL

Reg. 1620 - M. 515653 - Valor C\$ 95.00

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO MUNICIPAL AVISO DE CONTRATACION SIMPLIFICADA

- 1. El Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), a través de su Unidad de Adquisiciones, invita a los oferentes inscritos en el Registro de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en el proceso de adquisición bajo la modalidad de Contratación Simplificada CS-002-05-2017/INIFOM-TESORO denominada "Contratación de servicios para desarrollar Sistema Informático". Los interesados podrán obtener mayor información en la Unidad de Adquisiciones del INIFOM Central, ubicada en la entrada principal a Residencial Los Arcos, carretera a la Refinería, a partir del día 26 de mayo del 2017, en horario de 8:30 a.m. a 04:30 p.m., y en el sitio web www.nicaraguacompra.gob.ni
- 2. El origen de los fondos de esta licitación son provenientes de los recursos: INIFOM-TESORO.

Managua, 23 de mayo del año 2017.

(f) Guiomar Aminta Irías Torres, Presidenta Ejecutiva INIFOM.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. 1619 - M. 515608 - Valor C\$ 95.00

NICARAGUA EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL) Aviso de Licitación

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad con el artículo 33 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artículo 98 del Reglamento General a la Ley 737, informa que está abierta la convocatoria para Licitación Pública 022-2017 "Adquisición de Tubería, Accesorios PVC, HF, HG, Herramientas Básicas y Materiales de Construcción", licitación que se encuentra disponible en el portal único de contratación www.nicaraguacompra.gob.ni así como el PBC donde se incluye toda la información necesaria para preparar las ofertas, de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua, 26 de mayo de 2017.

(f) Lic. Natalia Avilés Herrera, Directora de Adquisiciones e Importaciones ENACAL.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Reg. 1617 - M. 515478 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Empresa Nicaragüense de Electricidad – ENEL, comunica a todos los proveedores del Estado, que a partir del Jueves 25 de Mayo/2017 estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, y pagina web de ENEL: www.enel.gob.ni, el proceso de licitación siguiente:

CALENDARIO DE CONTRATACIONES					
N°	DESCRIPCION	Nº LICITACION	VENTA DE PBC	RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS	
1	"Adquisicion de Cores Switch par Redes""	N°08/LS-07/ENEL- 2017/BIENES	Del 26 de Mayo al 02 /Junio/17	Fecha: 05/Junio/17 Hora: 03:10PM	

(f) Lic. Azucena Obando, Directora de Adquisiciones, ENEL.

LOTERÍA NACIONAL

Reg. 1622 - M. 515569 - Valor C\$ 95.00

El Departamento de Adquisiciones de Lotería Nacional, ubicada en el Centro Comercial Camino de Oriente, frente al BAC- Managua, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 33 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artículo 98 de su Reglamento General, informa que en el portal web del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), pueden acceder a los siguientes procedimientos de contratación, a partir del viernes 26 de mayo del 2017

Tipo de procedimiento y número	Descripción	Objeto de la contratación
Selectiva LN-		Acondicionar el local donde funcionará Sucursal Matagalpa.

Para mayor información, pueden llamar al Departamento de Adquisiciones de Lotería Nacional, teléfono 22770479 o al correo electrónico jicabalceta@loterianacional.com.ni.

(f) Julia Icabalceta Olivas. Responsable Departamento de Adquisiciones Lotería Nacional.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M2971 - M. 515474 - Valor C\$ 95.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de Engelhard Arzneimittel GmbH & Co. KG del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EA 575

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas, en particular antitusígenos, expectorantes y preparaciones para el tratamiento de enfermedades de las vías respiratorias.

Presentada: veintiuno de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-001086. Managua, diecinueve de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de ETCETERA, S.A. DE C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CACAOTERRA

Para proteger:

Clase: 30

Chocolates, galletas y todo tipo de confitería.

Presentada: quince de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001025. Managua, cinco de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA, Apoderado (a) de PROCAPS SOCIEDAD ANÓNIMA. del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PROCAPS FELONEX

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN ESPECIAL MICOFENOLATO DE MOFETIL.

Presentada: veintidos de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-001099. Managua, cinco de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de Cosmetics

2-2

& Co., Inc. del domicilio de la República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

OLLÉ

Para proteger:

Clase: 3

Jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Clase: 35

Servicios de venta al menor y al por mayor en comercios, venta al menor a través de redes mundiales de informática de productos de perfumería y cosmética de todo tipo, de gafas de sol, de productos de joyería y bisutería, relojes, bolsos, carteras y productos de piel, de ropa, calzado y sombrerería; importación-exportación, representaciones comerciales y de ventas y exclusivas, servicios de ayuda a la explotación de una empresa comercial en régimen de franquicias, servicios de gestión y administración comercial, trabajos de oficina, organización de exposiciones con fines comerciales o de publicidad; trabajos de oficina.

Presentada: trece de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-000969. Managua, cinco de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de TRUMBLE ASSETS CORP. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MARINADOS DE MI VIDA

Para proteger:

Clase: 30

Salsa, condimentos y especias.

Presentada: veintidos de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-000694. Managua, dos de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Apoderado (a) de HEALTHCO LIMITED del domicilio de Islas Británicas, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TAPAZOL

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos tratamiento para el hipertiroidismo; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; complementos nutricionales para seres humanos.

Presentada: seis de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-000870. Managua, dieciséis de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

FRANCISCO ORTEGA GONZÁLEZ, Apoderado (a) de British American Tobacco (Brands) Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MOMENTS OF PLEASURE

Para proteger:

Clase: 34

Cigarrillos; tabaco, en bruto o elaborado; productos de tabaco; sucedáneos del tabaco (que no sean para uso médico); puros, puritos; encendedores; cerillas; artículos para fumadores; papel para cigarrillos, tubos para cigarrillos, filtros de cigarrillos; dispositivos de bolsillo para liar cigarrillos; máquinas manuales para la inyección de tabaco en tubos

de papel para fumar; cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarrillos electrónicos; productos de tabaco para su calentamiento; dispositivos electrónicos y sus partes para calentar cigarrillos o tabaco.

Presentada: diecisiete de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-001382. Managua, diecisiete de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Comercio Cerebro-Booster, clase 5 Internacional, Exp. 2016-000452, a favor de DROGUERÍA NÚÑEZ & COMPAÑÍA LIMITADA (S Y A NÚÑEZ & COMPAÑÍA LIMITADA), de República de Nicaragua, bajo el No. 2017118849 Folio 34, Tomo 386 de Inscripciones del año 2037, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de mayo, del 2017. Registrador. Secretario.

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Comercio Cerebro-Shot, clase 5 Internacional, Exp. 2016-000453, a favor de DROGUERÍA NÚÑEZ & COMPAÑÍA LIMITADA (S Y A NÚÑEZ & COMPAÑÍA LIMITADA), de República de Nicaragua, bajo el No. 2017118850 Folio 35, Tomo 386 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de mayo, del 2017. Registrador. Secretario.

Conforme al artículo 37 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, se informa en ésta fecha se concedió la Patente de Invención:

- (19) Registro de la Propiedad Intelectual
- (12) Número de Concesión: 2571 RPI del 24 de Marzo, 2017.
- (21) Número de Solicitud: 2014-000026 I
- (22) Fecha de presentación: 26 de Marzo, 2014.
- (71) Solicitante:

Nombre: NOVARTIS AG.

Dirección: Lichtstrasse 35 CH-4056 Basilea, Suiza.

Inventor(es): YOUNG SHIN CHO; JULIAN ROY LEVELL; BAKARY-BARRY TOURE; FAN YANG; THOMAS CAFERRO; HUANGSHU LEI; FRANCOIS LENOIR; GANG LIU; MARK G. PALERMO; MICHAEL DAVID SHULTZ; TROY D. SMITH; ABRAN Q. COSTALES; KEITH BRUCE PFISTER; MARTIN SENDZIK; CYNTHIA SHAFER; JAMES SUTTON y QIAN ZHAO.

- (54) Nombre de la invención: 3 PIRIMIDIN 4 IL OXAZOLIDIN 2 ONAS COMO INHIBIDORES DE LA IDH MUTANTE.
- (51) Clasificación Internacional CIP7: C07D 413/04; C07D 413/14; C07D 417/14; C07D 487/04; C07D 498/10; C07D 513/04; A61K 31/506; A61P 35/00.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Marzo, del 2017. Registrador.

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: QL-524-2016

Número de Expediente: 2016-0000036

Tipo: LITERARIA

as Tomo: XIII, Folio: 24

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: XIII, Folio: 24
Autores: Arturo Jorge Eagle Urbina y Juan Urbina Osegueda
Timber: El VANKEE DEL 1000TE

Títulos: EL YANKEE DEL JOCOTE

Fecha de Presentado: 17 de Marzo, del 2016

A Nombre de Arturo Jorge Eagle Urbina

Juan Urbina Osegueda Juan Urbina Osegueda Particularidad
Titular Derechos
Patrimoniales
Solicitante
Titular Derechos
Patrimoniales

Descripción:

El Yankee del Jocote será la segunda obra publicada por don Juan Urbina Osegueda (1945). Se trata de un libro biográfico que recoge la vida y obra de don Arthur Edison Eagle de viva voz de las personas que congeniaron con él durante 34 años de estancia en El Jocote, municipio de Condega, departamento de Estelí.

Se configura a partir de la investigación documental y testimonios de lugareños, quienes reconstruyen un mundo entremezclado de la idiosincrasia y cultura campesina, dejando al descubierto un amplio legado mestizo de usos y costumbres de las lenguas náhuatl y el español, entre otras de Mesoamérica y Suramérica.

Es un libro esencialmente vivencial, enriquecido y saborizado con el palabrerío popular que va más allá de términos difíciles de entender para muchos.

Rescata una relación multicultural, comercial y social cuyo resultado se sustenta en pilares que toda sociedad aspira tener y desarrollar como la solidaridad, el respeto a los semejantes, el trabajo honrado y una mentalidad progresista.

El diseño, arreglo y revisión de la obra estuvieron a cargo del Sr. Juan Carlos Rayo.

Publiquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, veintiuno de Abril del dos mil dieciseis. Mario A. Jimenez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. M2982 - M. 78488811 - Valor C\$ 1,065.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de Artsana S.p.A. del domicilio de Italia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 260405, 260418 y 270517 Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para pulir; Jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos; Agua de colonia; Agua de lavanda; Aguas perfumadas; Amoniaco [álcali volátil] [detergente]; Preparaciones de aloe vera para uso cosmético; Ambar [productos de perfumería]; Almidón de lavandería para dar brillo; Suavizantes para la ropa; Aromas [aceites esenciales]; Aromatizantes para bebidas [aceites esenciales]; Aromatizantes de pastelería [aceites esenciales]; Astringentes para uso cosmético; Lociones no medicinales; Gel de baño; Bases para perfumes de flores; Hisopos para uso cosmético; Lejía; Cera de lavandería; Cera para pisos; Añil para azulear la ropa; Colorantes de tocador; cosméticos; Cremas cosméticas; Cremas protectoras; Cremas para pulir; Crema para aclarar la piel; Soda [cenizas] para limpiar; Los desodorantes para personas (productos de perfumería); Detergentes que no sean para procesos de fabricación ni para uso médico; Heliotropina; Esencia de badiana; Esencia de menta; Esencia de trementina [producto desengrasante]; Esencia de bergamota; Esencias etéreos; Extractos de flores [productos de perfumería]; Geles de masaje que no sean para uso médico; Geles blanqueadores para uso dental; Geraniol; Tiza para limpiar; Grasas para uso cosmético; Incienso; Iononas [productos de perfumería]; Leche de almendras para uso cosmético; Leches limpiadoras de tocador; Maderas aromáticas; Lociones para uso cosmético; Brillo de labios; Cera para el calzado; Cosméticos de belleza; Menta para perfumería; Calcomanías decorativas para uso cosmético; Almizcle [producto de perfumería]; Neceseres de cosmética; Aceites de tocador; Aceites de masaje; Aceites esenciales; Aceites esenciales de cedro: Aceites esenciales de limón: Aceites para perfumes y fragancias; Aceites de limpieza; Aceites para uso cosmético; Aceite de gaulteria; Aceite de jazmín; Aceite de lavanda; Aceite de almendras; Aceite de rosas; Algodón para uso cosmético; Piedras para pulir; Piedras para suavizar; Piedra pómez; Piedras de alumbre [astringentes]; Pomadas para uso cosmético; Popurrís; Preparaciones cosméticas para el bronceado de la piel; Preparaciones cosméticas para el baño; Duchas vaginales desodorantes o para la higiene personal; Productos de glaseado para lavar la ropa; Productos para dar brillo; Protector solar; Productos químicos de uso doméstico para avivar los colores [lavandería]; Cosméticos para el cuidado de la piel; Preparaciones de lavandería; Productos antitranspirantes [artículos de tocador]; Productos de fumigación [perfumes]; Productos blanqueadores [lavandería]; Enjuague bucal, no medicinal; Productos para el cuidado de las uñas; Agentes limpiadores para uso doméstico; Artículos de tocador; Productos para alisar [lavandería]; Productos para remojar la ropa; Productos para perfumar la ropa; Otros productos desengrasantes para procesos de fabricación; Desmaquilladores; Productos para quitar tintes; Productos de perfumería; Productos para perfumar el ambiente; Almidón de apresto [lavandería]; Sales de baño que no sean para uso médico; Sales blanqueadoras; Paños de limpieza impregnados con detergente; Jabón de almendras; Jabones; Jabones antitranspirantes; Jabones desodorantes: Jabones desinfectantes: Jabones medicinales: Jabones líquidos; Champú; Champús en seco; Decolorantes; Esmeril; Soda para blanquear; Preparaciones para bruñir; Productos en aerosol para refrescar el aliento; Talco de tocador; Tela de esmeril; Tela de vidrio; Terpenos; Tintes cosméticos; Tintes para la barba; Toallitas impregnadas de lociones cosméticas; Detergentes antibacterial; Hisopos para la limpieza de oídos; Crema para el cuerpo; Cremas no medicinales; A saber cremas no medicinales para la irritación causada por el pañal; Protectores solares (cosméticos); Detergentes para lavadoras de ropa; Leche de almendras para uso cosmético; Cremas para el cuidado de la piel no para uso médico; Productos para Perfumar la ropa. Clase: 5

Productos farmacéuticos; agua de mar para baños medicinales; agua de melisa para uso farmacéutico; agua goulard; aguas minerales para uso médico; aguas termales; almidón para uso médico o dietético; aminoácidos para uso médico; anestésicos; Preparaciones estípticas [astringentes]; Baños de oxigeno; preparaciones de baño para uso médico; bálsamos para uso médico; Regaliz para uso farmacéutico; apósitos medicinales; bicarbonato de soda para uso farmacéutico; tabletas [pastillas] para uso farmacéutico; caucho para uso odontológico; quina para uso médico; quinoleína para uso médico; baños oculares; sellos para uso farmacéutico; decocciones para uso farmacéutico; depurativos; digestivos para uso farmacéutico; preparaciones balsámicas para uso médico; eucalipto para uso farmacéutico; eucaliptol para uso farmacéutico; laxantes; harinas para uso farmacéutico; fermentos lácteos para uso farmacéutico; fermentos para uso farmacéutico; hinojo para uso médico; glicerina para uso médico; sinapismos; infusiones medicinales; iodo para uso farmacéutico; leche de almendras para uso farmacéutico; lactosa para uso farmacéutico; lociones para uso farmacéutico; medicamentos para uso médico; medicamentos para uso odontológico; menta para uso farmacéutico; mentol; aceite alcanforado; aceite de hígado de bacalao; aceite de ricino para uso médico; jalea real para uso farmacéutico; desparasitantes; pasta de azufaifa; pomadas para uso médico; preparaciones de aloe vera para uso farmacéutico; productos para el tratamiento tópico de picaduras de insectos; preparaciones para facilitar la dentición; preparaciones terapéuticas para el baño; ungüentos para quemaduras solares; preparaciones biológicas para uso médico; productos químico-farmacéuticas; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de quemaduras solares; productos para las quemaduras; preparaciones farmacéuticas para cuidar la piel; productos de la organoterapia; propóleos para uso farmacéutico; tónicos reconstituyentes [medicamentos]; medicamentos para la constipación [estreñimiento]; medicamentos antitranspirantes; sales de aguas minerales; sales de potasio para uso médico; sales de soda para uso médico; sales contra el desmayo; sales para uso médico; jarabes para uso farmacéutico; té medicinal; tintura de iodo; tinturas para uso médico; tisanas; cachú para uso farmacéutico; ungüentos a base de mercurio; ungüentos para uso farmacéutico, cremas medicinales; productos antibacteriano; gel antibacteriana; gel anti-

inflamatoria; Gel antiinflamatorio para las encias; crema hidratante para uso médico; Productos higiénicos y sanitarios para uso médico; Emplastos, material para apósitos, desinfectantes, antisépticos, artículos para apósitos, paños menstruales, productos absorbentes de higiene personal, paños menstruales, paños post-parto, toallas higiénicas, vendas para apósitos; botiquines de viaje, pulseras para uso médico, cinturones para compresas higiénicas, compresas [vendas], almohadillas de gasa esterilizada, algodón antiséptico, algodón aséptico, algodón para uso médico, almohadillas para la lactancia, desodorantes que no sean para uso personal; desodorizantes de ambiente, desodorantes para prendas de vestir y materias textiles, detergentes para uso médico, desinfectantes para uso higiénico, desinfectantes impregnados en toallitas, botiquines de primeros auxilios, gasa para apósitos; parches oculares para uso médico; material para vendas; lápices hemostáticos; molesquín para uso médico; pantaletas higiénicas para personas incontinentes; pantaletas higiénicas; cintas adhesivas para uso médico; aceites para uso médico; algodón hidrófilo; guata para uso médico; pañales-calzón para bebés; ropa interior de maternidad desechable; almohadillas absorbentes para la incontinencia; productos de fumigación para uso médico; productos para purificar el aire; enjuagues bucales para uso médico; protege-slips [compresas higiénicas]; sales para baños de aguas minerales; sales de baño para uso médico; aerosoles fríos para uso médico; esponjas vulnerarias; vendajes quirúrgicos; mechas azufradas [desinfectantes]; compresas para la menstruación; toallitas impregnadas de lociones farmacéuticas; productos de esterilizado para uso médico; productos para esterilizar; Alimentos y sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés, suplementos nutricionales, alimentos dietéticos para uso médico, nutrición para los bebés, bebidas dietéticas para uso médico, harinas lacteadas para bebés, fibra dietética; complementos alimenticios a base de alginatos; complementos alimenticios a base de caseína; complementos alimenticios a base de enzimas; complementos alimenticios a base de germen de trigo; complementos alimenticios a base de glucosa; complementos alimenticios a base de lecitina; complementos alimenticios a base de levadura; complementos alimenticios a base de polen; complementos alimenticios a base de propóleos; complementos alimenticios a base de proteínas; complementos alimenticios minerales; leche malteada para uso médico; complementos alimenticios a base de semillas de lino; complementos alimenticios a base de jalea real, preparaciones de oligoelementos para el consumo humano, sustancias dietéticas para uso médico; Preparaciones de diagnóstico; reactivos químicos para uso médico, disolventes para quitar el esparadrapo; Productos para eliminar animales dañinos; acaricidas, papel atrapamoscas, incienso repelentes para insectos, insecticidas, complementos alimenticios a base de proteínas para animales, madera de cedro para repeler insectos, preparaciones matamoscas; incienso repelente para insectos.

Clase: 6

Protecciones metálicas para estufas; cerraduras para cabinas [casetas]; pasadores metálicos para armario; pasador metálico para gaveta; topes metálicos para puertas; barreras de seguridad automáticas.

Clase: 8

Herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; artículos de cuchillería, tenedores y cucharas; cuberterías de plata [cuchillos, tenedores y cucharas]; porta piedras de afilar; estuches de manicura; estuches de pedicura; cuchillos; cubiertos [cuchillos, tenedores y cucharas]; cucharas; cucharas y cucharones [herramientas de mano]; tijeras; tijeras de uñas; tenedores; escofinas [herramientas de mano]; limas de uñas; limas de uñas [eléctricas]; maquinillas eléctricas o no, para cortar el cabello; extractores de clavos o sacaclavos; artículos de cuchillería para el uso de niños; artículos de cuchillería plásticas; artículos de cuchillería de silicio; neceseres de instrumentos de manicura eléctricos; cortaúñas eléctricos o no; cuchillos de verduras y hortalizas; navajas; cuchillos para picar carne [herramientas de mano]; cuchillos de picar verduras y hortalizas; vaporizadores para insecticidas [herramientas de mano].

Clase: 9

Aparatos e instrumentos de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; Aparatos de medición de precisión;

proyectores; aparatos e instrumentos de pesaje; aparatos eléctricos de control; aparatos eléctricos de medición; aparatos eléctricos de vigilancia; aparatos amplificadores de sonido; aparatos de enseñanza audiovisual; aparatos de diagnóstico que no sean para uso médico; aparatos de grabación de sonido; aparatos de reproducción de sonido; aparatos de transmisión de sonido; proyectores de diapositivas; aparatos de vigilancia de seguridad; aparatos de radio; aparatos de enseñanza; estuches para anteojos; dispositivos de equilibrado; imanes decorativos; tarjetas de circuitos integrados; cartuchos de videojuegos; protección para la cabeza; cascos protectores para deportes; arneses de seguridad que no sean para asientos de vehículos ni equipos de deporte; discos compactos [audio y vídeo]; computadoras portátil; cucharas dosificadoras; tapas de enchufe; diapositivas; disquetes; discos acústicos; Cds de música; dibujos animados; dispositivos antiparásitos [electricidad]; dispositivos eléctricos de encendido a distancia; dispositivos eléctricos de bloqueo de seguridad; dosímetros; archivos de imagen descargables; archivos de música descargables; tocadiscos; higrómetros; aparatos indicadores de temperatura; reproductores de discos compactos; mecanismos de arrastre de discos [informática]; reproductores de DVD; lectores [equipos de procesamiento de datos]; reproductores multimedia portátiles; reproductores de casetes; cámaras; metros [instrumentos de medición]; monturas de anteojos; monitores; monitores de voz; aparatos de intercomunicación; gafas de sol; gafas (óptica); relojes de control horario; lactómetros; software de juegos; audiovisual receptores; auriculares telefónicos; chalecos salvavidas; programas informáticos grabados; instrumentos de medición; soportes para grabaciones sonoras; soportes de registro magnéticos; soportes ópticos de datos; termómetros que no sean para uso médico; Termómetros para medir la temperatura del agua; Termómetros de baño; tarjetas magnéticas codificadas; tabletas electrónicas.

Clase: 10

Aparatos e instrumentos médicos y odontológicos; artículos ortopédicos; material de sutura; anillos de dentición [mordedores]; pulverizadores de aerosol para uso médico; aparatos obstétricos; aparatos de fumigación para uso médico; aparatos de masaje; aparatos para la lactancia; aparatos de diagnóstico para uso médico; aparatos para limpiar las cavidades del cuerpo; aparatos para masajes estéticos; aparatos terapéuticos de aire caliente; bolsas de hielo para uso médico; bolsas de agua para uso médico; recipientes para biberones; biberones de polipropileno; medias elásticas para uso quirúrgico; carritos/ carretillas adaptados para usar como ayudantes para caminar; cierres de biberones: fajas umbilicales: fajas para uso ortopédico; fajas de embarazo; goteros para uso médico; fajas abdominales; cucharas para medicamentos; almohadillas térmicas para primeros auxilios; almohadones de aire para uso médico; almohadones para uso médico; almohadillas eléctricas para uso médico; tapas para biberones; vendas elásticas; cabestrillos [vendas de soporte]; corsé [fajas] para uso médico; guantes para masajes; sábanas para personas incontinentes [empapadores]; protectores bucales para uso médico; biberones; pezoneras para uso personal; limpiadores de oídos; recipientes para usar con sacaleches; jeringas para invecciones; jeringas hipodérmicas; chupetes [tetinas]; plantillas ortopédicas; termómetros para uso médico; Estuches para sondas de termómetros para uso médico; tetinas de biberones; sacaleches; sacaleches para el uso de las madres lactantes; protectores de colchón [salvacamas]; aparatos humidificadores para uso médico, vaporizadores para uso médico; aspiradores nasales; tetinas [chupetes].

Clase: 11

Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación; aparatos de aire caliente; hornos de microondas; aparatos de desodorización que no sean para uso personal; aparatos de ionización para el tratamiento del aire o del agua; aparatos e instalaciones de ventilación [climatización]; aparatos y máquinas para purificar el aire; aparatos e instalaciones de alumbrado; aparatos e instalaciones de refrigeración; aparatos e instalaciones de cocción; aparatos de calefacción eléctricos; cocederos; aparatos de vaporización eléctricos para cocción; aparatos de fumigación que no sean para uso médico; aparatos para enfriar bebidas; aparatos de desinfección; secadores de pelo; hervidores eléctricos; quemadores germicidas; almohadillas eléctricas que no sean para uso médico; difusores de luz; secadores de aire; evaporadores; aparatos de producción de vapor; arañas de luces; farolas; lámparas de arco; lámparas eléctricas; lámparas

[aparatos de iluminación]; luces eléctricas para árboles de Navidad; bombillas de iluminación; pantallas de lámparas; aparatos calentadores de agua; aparatos de calefacción de aire; calientabiberones eléctricos; calentadores de biberones para bebés; calienta alimentos; asientos de inodoro; esterilizadores; esterilizadores de biberones para bebés; humidificadores de aire; humidificadores, humidificadores de ambiente; humidificadores de aire; otros que no sean para uso médico; utensilios de cocción eléctricos; bañeras; yogurteras eléctricas.

Clase: 12

Vehículos; aparatos de locomoción terrestre; parasoles para carros; carriolas [coches de niño]; arneses de seguridad para asientos de vehículos; arneses de seguridad del vehículo para transportar las cunas, arneses de seguridad del vehículo para cochecitos de niño; bicicletas; transportes de ruedas para bebés; cochecitos; arneses para coches de niños; fundas para carriolas [coches de niño]; retrovisores; ruedas para bicicletas; bicicleta; asientos infantiles de seguridad para vehículos; asientos de vehículos; arneses de seguridad para asientos de vehículos; fundas de sillitas de paseo para niños; arneses para usar con sillas de paseo para niños; fundas para coches de niños; fundas y capotas para sillas de paseo; triciclos; parasoles para automóviles; cesto para sillitas de paseo y coches de niño; fundas para sillitas de paseo; fundas ajustables para asientos de vehículos; sombrillas, paraguas, parasoles para sillitas de paseo y coches de niños; portabotellas (partes de carriolas o sillitas de paseo); marcos para sillitas de paseo o cochecitos ; mosquiteras para sillitas de paseo o cochecitos; colchones y cojines especiales para sillitas de paseo y sillas de paseo para bebés.

Clase: 16

Papel, cartón, artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; material de instrucción o material didáctico; acuarelas; álbumes; toallas de papel; estuches de dibujo; estuches de plantillas de estarcir; adhesivos [artículos de papelería]; baberos de papel; mantelerías de papel; boletos [billetes]; tarjetas de felicitación; tarjetas de eventos; tarjetas de felicitación musicales; blocs [artículos de papelería]; blocs de dibujo; envolturas de papel o materias plásticas; calendarios; artículos de papelería; borradores para pizarras; cancioneros; papel de copia [artículos de papelería]; papel de envolver; papel de carta; papel perfumado o no para forrar armarios; papel maché; tarjetas; fundas para documentos; rótulos de papel o cartón; pósters; papel artículos de papelería; tarjetas postales; catálogos; salvamanteles de papel; bandejas portadocumentos; carpetas para documentos; cajas de papelería [artículos de oficina]; colas de papelería o para uso doméstico; compases de trazado; forros para libros o cuadernos [artículos de papelería]; cubremacetas de papel; calcomanías de frotar : diarios; dibujos; distribujdores de cinta adhesiva [artículos de papelería]; etiquetas que no sean de tela; resaltadores; pañuelos de bolsillo de papel; pisapapeles; figuras [estatuillas] de papel maché; lazos de papel [artículos de papelería]; hojas de papel [artículos de papelería]; materiales de dibujo; artículos de escritura; material escolar; fotografías [impresas]; banderas de papel; tiza para escribir; periódicos; historietas; gomas de borrar; clips de papel; pinturas; tintas; pizarras [encerados]; pizarras para escribir; cartillas [cuadernillos]; libros; libros para niños; máquinas eléctricas o no para afilar lápices; guías [manuales]; globos terráqueos; plantillas [artículos de papelería]; materiales para modelar o materias plásticas para modelar; lápices; lápices de pizarra; minas de lápices; cintas adhesivas de papelería o para uso doméstico; cintas de papel; pasta de modelar; pasteles [lápices]; plumas [artículos de oficina]; plumas para escribir; pinceles de escritura; pinceles; publicaciones periódicas; portalápiees; portaplurnas; portatizas; estuches para plumas; productos para borrar; publicaciones impresas; cuadernos; carpetas para oficina; reglas de redacción; revistas [publicaciones periódicas]; bolsas [envolturas, bol sitas] de papel o materias plásticas para embalar; bolsas de papel; bolsas de plástico para revestimiento de contenedores de basura; toallitas de papel; cajas de cartón o papel; cajas de pinturas [material escolar]; fichas [artículos de papelería]; marcadores de libros; tinteros; escribanías portátiles; productos de imprenta; instrumentos de escritura; instrumentos de dibujo; soportes para fotografías; cuadernos; tampones [almohadillas] de tinta; tableros de dibujo; tableros de escritura; paletas de pintor; telas engomadas de papelería; lienzos para pintar; sacapuntas eléctricos o no; sellos de lacre; manteles individuales de papel; servilletas de papel; toallitas de papel para desmaquillar; volantes [folletos]; libro de recetas.

Clase: 18

Baúles y maletas; paraguas y sombrillas; bolsas; estuches de llave; estuches para artículos de tocador; mochilas portabebés de cuero; bolsas de gimnasio; carteras; estuches de viaje [artículos de marroquinería]; bolsas para pañales; bolsas de red; carteras; molesquín [cuero de imitación]; kepinas [fulares portabebés]; canguros portabebés; sombrillas; paraguas; bolsas de red s [bolsos de mano]; morrales; bolsos de playa; equipaje; bolsos de montañismo; bolsos para la compra; bolsos; portadocumentos; mochilas; mochilas portabebés de cuero.

Clase: 20

Muebles, espejos, marcos; guarniciones no metálicas para camas; guarniciones no metálicas para muebles; guarniciones no metálicas para puertas; armarios; gabinetes de seguridad; percheros [muebles]; bancos [muebles]; cajas no metálicas; parques de bebés; Puertas de seguridad ampliable para escaleras; andadores para niños; baúles para juguetes; cómodas; bandejas no metálicas; cerraduras de seguridad que no sean metálicas ni eléctricas; cierres de seguridad resistentes a niños para contenedores que no sean metálicos; contenedores no metálicos; marcos de cama; marcos de cunas; marcos de cunas; cunas para niños; cunas de seguridad; cojines; almohadas de apoyo para uso en asientos de seguridad para bebés y niños; cojines de embarazo; cojines de aire que no sean para uso médico; distribuidores sijos de toallas no metálicos; divanes; expositores [muebles]; Componentes de la tapa de esquina no metálicos; plataformas para cambiar bebés (muebles); estatuas de madera, cera, yeso o materias plásticas; ganchos no metálicos para percheros; ganchos [garfios] no metálicos para prendas de vestir; ganchos de seguridad no metálicos; perchas y ganchos para prendas de vestir; almohadas; almohadas de aire que no sean para uso médico; letreros de madera o materias plásticas; camas; colchones; cambiadores para bebés [colchonetas]; muebles; muebles para dormitorios de niños; carillones de viento [decoración]; jergones; biombos [muebles]; canapés [sillones]; sillones para niños pequeños; soportes para libros; parques de bebés; somieres de camas; anaqueles [baldas] de muebles; estantes [muebles]; estantes de almacenamiento; ficheros [muebles]; cajas de madera o materias plásticas; sillas rebotadoras para bebés; escritorio; tumbonas (sillas); sillas; sillas para bebés; tumbonas (sillas); sillas altas para bebés; taburetes; cristal plateado [espejos]; espejos de mano [espejos de tocador]; colchonetas para parques de bebés; mesas de dibujo; camas de madera; estores textiles de interior para ventanas; barriles no metálicos; sillones; protector de camas para niños; aparadores de madera; cunas; sillas de niño; protectores de estufa no metálicos; cerraduras del gabinete; pestillos de armarios que no sean metálicos ni de caucho; pestillo de cajones que no sean metálicos ni de caucho; topes para puertas, que no sean metálicos ni de caucho; protectores para cuna; colchones anti ácaros; almohadas anti ácaros.

Clase: 21

Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos; material de limpieza; aparatos desodorizantes para uso personal; aparatos y máquinas de lustrar no eléctricos para uso doméstico; aerosoles [recipientes] que no sean para uso médico; escudillas; cristalería; vasos con boquillas para niños; vasos de papel o materias plásticas; botellas; frascos de vidrio [recipientes]; botellas aislantes; botellas refrigerantes; termos para almacenamientos de bebidas de botellas; jarros; pajillas para beber; cesta para uso doméstico; papeleras; recipientes térmicos; recipientes térmicos para biberones no eléctricos; cubiteras portátiles; tapas para platos; tapas de olla; cucharas para mezclar [utensilios de cocina]; estuches para peines; dispositivos eléctricos para atraer y eliminar insectos; distribuidores de jabón; duchas bucales; recipientes para leche en polvo; dispositivos eléctricos para eliminar insectos; mezcladores no eléctricos para uso doméstico; botellas; batidores no eléctricos para uso doméstico; neveras portátiles no eléctricas; ralladores para uso culinario; cucharones [utensilios de cocina]; neceseres de tocador; cestas de picnic con vajilla; ropa de limpieza; cubos de basura; peines; peines eléctricos; peines desenredantes; placas para impedir que se derrame la leche; platos; platos de servir; platos de papel; platos de plástico; platos desechables; platillos [platos pequeños]; jaboneras [estuches]; portaesponjas [esponjeras]; servilleteros; exprimidores de fruta no eléctricos para uso doméstico; recipientes para beber; portaviandas; recipientes para uso doméstico o culinario; recipientes de cocina; recipientes térmicos para alimentos; alcancías; calientabiberones no eléctricos; distribuidores para toallas de papel; cajas para galletas; portajabones [jaboneras]; tendedero para secar botella de biberones; baldes; salvamanteles [utensilios de mesa]; cepillos; cerdas para cepillos; cepillos de uñas; cepillos para lavar la vajilla; escobillas para limpiar recipientes; escobillas para limpiar el equipo de alimentación; cepillos para biberones; escobillas de baño; cepillos de dientes; cepillos de dientes eléctricos; esponjas de aseo personal; esponjas para uso doméstico; moldes para pasteles; moldes de cocina; instrumentos de limpieza accionados manualmente; tazas; tazas de alimentación; cazuelas; trampas para insectos; trituradoras no eléctricos para uso culinario; utensilios cosméticos; utensilios no eléctricos para cocinar; utensilios de cocina; utensilios domésticos; utensilios de tocador; vaporizadores de perfume; bañeras portátiles para bebés; bañeras para bebés; vasijas; jarrones; compartimiento de vasijas; bacinica para niños; cubos para pañales; recipientes para el almacenamiento de alimentos.

Clase: 24

Ropa de cama; ropa de mesa; tela de colchón; toallitas de tocador de materias textiles para la cara; toallas de materias textiles; ropa de baño, excepto prendas de vestir; forros y entretelas; ropa de cama; manteles que no sean de papel; ropa de pañal; cobijas de cama; colchas de papel para camas; mantas de viaje; etiquetas de tela; pañuelos de bolsillo de materias textiles; fundas de almohada; materias para fundas de almohadón; banderas que no sean de papel; guantes de aseo personal; sabanas de cama; droguete; sábanas para sacos de dormir; molesquín [tejido]; tela de colchón [cutí]; hules [manteles]; telas engomadas que no sean artículos de papelería; cortinas de ducha de materias textiles o plásticas; materias textiles no tejidas; manteles individuales que no sean de papel; servilletas textiles; servilletas de tela para quitar el maquillaje; cubrepiés; mosquiteros [colgaduras]; fundas para cunas; sabanas para cunas; cobijas para cuna; cobijas para niños; forros y entretelas; forros y entretelas para sillas altas para bebés.

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; ropa de cuero de imitación; ropa de cuero de imitación; ropa de gimnasia; batines; albornoces o salidas de baño; antideslizantes para el calzado; bandanas [pañuelos para el cuello]; baberos que no sean de papel; gorras; boinas; ropa interior; lenceria de maternidad; guardapolvos [batas]; boas [bufandas]; bodis [ropa interior]; ligas [ropa interior]; corsés; chanclos; zapatillas deportivas; medias; pantuflas; calcetines; pantalones de montar; camisas de manga corta; camisas; sombreros; sombreros de papel [prendas de vestir]; chaquetas; capuchas; cinturones [prendas de vestir]; cinturones monedero [prendas de vestir]; pantis; hombreras; cuellos postizos; calentadores de cuello; orejeras [prendas de vestir]; ajuares de bebé [prendas de vestir]; trajes; ropa de playa; disfraces [trajes]; corbatas; gorros de natación; gorros de ducha; bandas para la cabeza [prendas de vestir]; pañuelos de bolsillo [prendas de vestir]; polainas; chaquetas; faldas; pichis; delantales (prendas de vestir); fajas [ropa interior]; guantes; guantes de esquí; impermeables; prendas de vestir; ropa de papel; prendas de punto; suéteres; calentadores de piernas; leggings[pantalones]; camisetas sin mangas; prendas de calcetería; bañadores; suéteres; manguitos [prendas de vestir]; pelerinas; faldas short; ropa interior de maternidad; slips; shorts de baño; calzones para bebés; pantalones; zapatilla; parkas; pellizas; pijamas; ponchos; suéteres; sostenes; sostén de lactancia; sandalias; sandalias de baño; calzado de niños; zapatos de niños; zapatillas de baño; zapatillas de gimnasia; calzado de playa; botas de esquí; chales; fajas [bandas]; gabanes; ropa exterior; trabillas de pie para pantalones; botines; botas; camisetas [de manga corta]; conjuntos de vestir; viseras [artículos de sombrerería]; zuecos [calzado].

Clase: 28

Juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte no incluidos en otras clases; adornos para árboles de Navidad; árboles de Navidad de materiales sintéticos; columpios; aparatos para juegos; aparatos de prestidigitación; aparatos de videojuegos; cometas; albercas de natación [artículos de juego]; ropa de muñecas; palos de golf; palos de hockey; bastones de majorette; blancos de tiro; blancos de tiro electrónicos; bicicletas de juguete; canicas para jugar; bolos [juegos]; bolos [juegos]; bloques de construcción [juguetes]; bolas de juego; juguetes para hacer pompas de jabón; bolsas de criquet; bolsas con o sin ruedas para palos de golf; cubiletes para dados; caleidoscopios; cuartos de muñecas; campanitas para árboles de Navidad; sombreros de papel para fiestas [artículos de

cotillón]; barajas de cartas; casas de muñecas; caballitos de balancín [juguetes]; confetis; kit de construcción de juguetes; dados [juegos]; adornos para árboles de Navidad, excepto artículos de iluminación y golosinas; discos voladores [juguetes]; hondas [artículos de deporte]; dardos; flotadores de natación para uso recreativo; juguetes; juegos de polietileno, metal y madera; juguetes para montar; sonajas; juguetes de control remoto; juguetes para apretar; juguetes rellenos; juguetes de tela; juegos de mesa; juegos de anillas; juegos de construcción; juegos de damas; juegos de dominó; juegos de ajedrez; juegos de sociedad; juegos portátiles con pantalla de cristal líquido; juegos de pachinko; juegos electrónicos; juegos musicales; juguetes parlantes; globos de nieve; guantes [accesorios para juegos]; guantes de béisbol; guantes de golf; guantes de esgrima; guantes de bateador (accesorios para juegos); guantes de boxeo; protectores acolchados [partes de ropa de deporte]; kits de modelos a escala [juguetes]; camas de muñecas; cámaras de juguete; maquinaria y aparatos para juegos de bolos; máquinas de videojuegos electrónicos para salas de juego; marionetas; máscaras [juguetes]; máscaras de teatro; móviles [juguetes]; modelos a escala para armar [juguetes]; patinetas [juguetes]; nieve artificial para árboles de Navidad; artículos de cotillón; recuerdos de fiesta; osos de peluche; balones y pelotas de juego; rodilleras [artículos de deporte]; coderas [artículos de deporte]; canilleras [artículos de deporte]; patines de ruedas; patines en línea; patines de hielo; juguetes de peluche; juguetes de esgrima; pistas de vehículos de juguete; biberones para muñecas; portavelas para árboles de Navidad; proyectores de juguetes; sacos de boxeo; rompecabezas [puzles]; raquetas; mangas para cazar mariposas; tableros de ajedrez; patinetas; trineos [artículos de deporte]; sonajeros; patines de bota; fútbol de mesa [juegos]; mesas para pimpón; esteras de juego que incorporan los juguetes infantiles; dameros; camas elásticas; trompos [juguetes]; triciclos; carros de juguetes; pequeños carros de juego para niños; vehículos de control remoto; ropa de muñecas; volantes de plumas; vehículos de juguetes motorizados; vehículos de motor para juguete operados electrónicamente.

Presentada: diecisiete de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001045. Managua, diecinueve de abril, del año dos mil diecisiete. Registrador.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 1595 - M.514917 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Cítese al señor ERASMO JOSE SALGADO, por medio de Edictos los que serán publicado en un Periódico de Circulación Nacional escrito por tres días consecutivos, para que comparezca al local de este Juzgado Segundo Civil de Distrito para el proceso escrito de Granada en el término de seis días después de haberse publicado el ultimo edicto y tenga conocimiento que se tramita un Juicio en la vía Ordinaria con Acción de Nulidad de Instrumento, promovida por la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA representada por el Licenciado JUAN ERNESTO ORTEGA HERRERA, y en caso que no lo haga se le nombrara un Guardador Ad - Litem para que lo represente en el Juicio. Dado en el Juzgado segundo Civil de Distrito de Granada, a los cinco días de mayo del año dos mil diecisiete.- interlineado segundo.- Vale.-

(f) Ivette María Toruño Blanco. Juez Segundo Civil de Distrito para el proceso escrito de Granada

3-3

Reg. 1596 - M.514956 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

ASUNTO N º: 013435-ORM4-2016-CV

De la solicitud de Declaratoria de Herederos realizada por el señor Carlos Humberto Espinoza López. en la que solicita ser (sea) declarado heredero (s) universal (es) sobre los bienes en especial bajo el asiento 44080, folios: 132, 195 inscrito en la columna 64.493, asiento numero 1°, folio: 120/ tomo: 1072, derechos y acciones que al morir dejará JORGE HUMBERTO ESPINOZA (Q.E.P.D) Interesados oponerse en el término de ocho días quien se creyere con igual o mejor derecho. Dado en el Juzgado Tercero Distrito Civil de la Circunscripción Managua en la ciudad de MANAGUA, a las once y cuarenta y siete minutos de la mañana del cuatro de mayo de dos mil diecisiete.

(f) Juez Nelson Omar Larios Fonseca, Juzgado Tercero Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (f) Secretario YAZUBLCA.

2 . 7

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIOANLES

Reg. TP7442 - M. 515588 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5905, Acta No. 33, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:

YAOSKA MERCEDES SUÁREZ VÁSQUEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el presente Título De: Licenciada en Banca y Finanzas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 días del mes de abril del 2016. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de abril del 2016. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP7459 - M. 515700 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 263, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina Ileva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

LUDYS KISSELL CASTILLO ROCHA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre de dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M."

Es conforme. León, 12 de octubre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7384 - M. 515290 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 478, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Humanidades, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice:

LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:

MIRNA CARLOTA RAMOS GUEVARA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. POR TANTO: le otorga el Título de Licenciada en Derecho. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP6589 - M. 6662164 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio Nº 0571, Partida Nº 20177 Tomo Nº X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:

MARÍA JOSÉ DELGADO TAPIA. Natural de San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: le extiende el Título de: Licenciada en Comunicación Social, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de abril del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP6590 - M. 6674091 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio Nº 0572, Partida Nº 20178, Tomo Nº X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta oficina lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:

MITCHEL ARYERIS SALAZAR MONTOYA. Natural de San José, República de Costa Rica, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, POR TANTO Le extiende el Título de Licenciada en Comunicación Social. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nícaragua, a los veintícinco días del mes de abril del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya. Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de abril del

año dos mil diecisiete. Directora.

Reg. TP6591 - M. 6656839 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio Nº 0572, Partida Nº 20179 Tomo Nº X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:

YERELING NOHEMI RUÍZ CRUZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: le extiende el Título de: Licenciada en Comunicación Social, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de abril del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP6592 - M. 6738865 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio Nº 0573, Partida Nº 20180 Tomo Nº X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:

ANTONELLA LEONOR SELVA OCAMPO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: le extiende el Título de: Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de abril del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP6593 - M. 6682386 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio Nº 0573, Partida Nº 20181 Tomo Nº X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:

EVELING LISSETH ORTIZ GARCIA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: le extiende el Título de: Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera,

para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de abril del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP6594 - M. 39100831 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio Nº 0574, Partida Nº 20182 Tomo Nº X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:

EYTHEL DAVID GONZÁLEZ LEIVA. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: le extiende el Título de: Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de abril del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP6595 - M. 6807035 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio Nº 0574, Partida Nº 20183 Tomo Nº X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:

JÓNATHAN DAVID RODRÍGUEZ SÁNCHEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: le extiende el Título de: Licenciado en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de abril del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP6596 - M. 960835 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La(el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio Nº 527,

Partida Nº 3107 Tomo Nº II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:

DIANA ROSA TÓRREZ MAIRENA. Natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: le extiende el Título de: Licenciada en Nutrición, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y seis. El Rector de la Universidad, Xabier Gorostiaga Achalandabaso, S.J. El Secretario General, José Antonio Sanjinés Sáenz de Viguera. El Decano de la Facultad, Arlene Teresa Zúniga de Defranco.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de octubre del año mil novecientos noventa y seis. Se extiende la presente, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil diecisiete Director (a).

Reg. TP6597 - M. 6761683 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio Nº 087, Partida Nº 0761, Tomo Nº 11, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta oficina lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:

PATRICIA VICTORIA SÁNCHEZ LÓPEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, POR TANTO Le extiende el Título de Técnico Superior en Redes y Comunicaciones. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Katherine Vammen.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de abril del año dos mil diecisiete. Directora.

Reg. TP6598 - M. 6710996 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio Nº 109, Partida Nº 2156, Tomo Nº 111, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta oficina lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:

ERICKA ITZEL MORA RUIZ. el Título de Máster en Economía Aplicada con mención en Modelización Financiera y Riesgo Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de abril del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad,

José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Wendi Lucía Bellanger Rodríguez (a.i).

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de abril del año dos mil diecisiete. Directora.

Reg. TP6599 - M. 6850764 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio Nº 0163, Partida Nº 0325 Tomo Nº I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:

SANTOS URIEL TREMINIO RUÍZ. el Título de: Máster en Administración de y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo y Finanzas, Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios y para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil dos. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdes Barria, s.j El Secretario General, Orlando José Aguilar Castrillo s.j. El Director de Investigación y Postgrado, Guillermo Bonnermann Martínez. El Coordinador del Programa de Maestría, Iván Daniel Ortiz Guerrero.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de septiembre del año dos mil diecisiete. Se extiende la presente, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete Director (a).

Reg. TP6308 - M. 511125 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 21, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

ENEDINA DEL ROSARIA MURILLO SÁNCHEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 003-170575-0001Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. POR TANTO: Le extiende el Título de: Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 17 de abril del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP6309 - M.511127 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 166, tomo IV,

del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

LIZÚ MARGARITA MARTÍNEZ NARVÁEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-080794-0000Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 16 de marzo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP6310 - M.511130 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 191, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

LUIS ALEJANDRO PEREIRA ABURTO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-230695-0006S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 3 de abril del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

RegTP6311- M. 511132 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, se inscribió mediante Número 139, Página 139, Tomo I, el Título a nombre de:

INDIRA MARÍA ORTEZ FLORES. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; PORTANTO en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: Licenciado en Farmacia. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 18 de noviembre del 2016. (f) Director de Registro.

RegTP6312- M. 511136 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, se inscribió mediante Número 135, Página 135, Tomo I, el Título a nombre de:

DANAYRA DEL SOCORRO MIRANDA GARCÍA. Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; POR TANTO en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: Licenciado en Farmacia. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 18 de noviembre del 2016. (f) Director de Registro.

Reg. TP6313 - M.511140- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 274, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

MIRIAM CAROLINA PALACIOS IBARRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, POR TANTO: Le extiende el Título de Cirujano Dentista, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General. M. Carrión M."

Es conforme. León, 7 de marzo de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP6314 - M. 511144- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 351, Asiento N° 757, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:

DANIA GABRIELA MONTOYA ALVAREZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Banca y Finanzas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico

Reg. TP6315 - M. 511138- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 188, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

HERTY ANTONIO MARTÍNEZ CORTEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 044-220881-0002C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. POR TANTO: Le extiende el Título de: Profesor en Educación Media en Ciencias Sociales. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 3 de abril del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP6316 - M. 511156 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 174, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

KAREN DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MERCADO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-240889-0000N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Educación Comercial con Mención en Administración. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 8 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP6317 - M. 511159 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6300, Acta No. 35, Tomo XIII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:

FANNY GEORGINA FLETES MEDRANO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el presente Título De: Licenciada en Administración Turística y Hotelera. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 días del mes de abril del 2017. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de abril del 2017. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP6318 - M.511162 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 228, Folio 014, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Psicología, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:

ANDREA LOURDES OBANDO ROSALES. Natural de El Castillo, Departamento de Rio San Juan, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, POR TANTO: le extiende el Título De: Licenciada en Psicología. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de marzo del año diecisiete. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Lilliana Largaespada.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP6319 - M. 511166 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0162; Número: 1626; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:

ULISES ABRAHAM DOWNS CASTRO. Natural de San Carlos, Departamento de Rio San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, POR TANTO: Le extiende el título de Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de diciembre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 08 de enero de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP6320 - M. 511168 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 200, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

SARA MARÍA ALMANZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 561-120872-0000T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. POR TANTO: Le extiende el Título de: Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario

Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil diecisiete La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 17 de abril del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP6321 - M. 915464 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 304, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

MARÍA AUXILIADORA ESPINOZA GAITÁN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-090783-0055R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. POR TANTO: Le extiende el Título de: Especialista en Anestesiología. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de marzo del dos mil diecisiete La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 27 de marzo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP6322 - M. 511183 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 33, Tomo: I, Asiento: 407, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y ENERGÍAS RENOVABLES (UCSER)", POR CUANTO:

OLGAMARIA CENTENO PINEDA, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Enfermería, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), POR TANTO: Le extiende el Titulo de: Licenciada en Enfermería. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la República de Nicaragua le conceden.

Dado en la Ciudad de Somoto, Departamento de Madríz, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: José Antonio González Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allian Assang González Buitrago. (f) Msc. Jose Antonio Gonzalez Vizcaya, Rector.

Reg.TP6323 - M. 511191 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6251, Acta No. 35, Tomo XIII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:

ANIELKA MASSIEL ZELAYA REYES. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el presente Título De: Licenciada en Administración de Empresas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 días del mes de abril del 2017. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de abril del 2017. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP6324- M. 6915698 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 17, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

KATHERINE DE LOS ÁNGELES SALGUERA SOLANO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-141291-0004X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Física - Matemática. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 2 de marzo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 17, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

KATHERINE DE LOS ÁNGELES SALGUERA SOLANO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-141291-0004X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. POR TANTO: Le extiende el Título de: Profesora de Educación Media en Física - Matemática. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 2 de marzo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP6325 - M. 511185 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 170, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la

Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

NICOL DE LOURDES CASTRO RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, POR TANTO: Le extiende el Título de Técnico Superior en Enfermería Profesional, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 5 de diciembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP6326 - M.511187 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 165, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

MARYIT MARIELA AREAS HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, POR TANTO: Le extiende el Título de Técnico Superior en Enfermería Profesional, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 5 de diciembre de 2016 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP6327 - M. 6915688 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo el número 606 página 303, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud "Perla María Norori", que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR TANTO:

LA SEÑORA MARÍA DE LA CONCEPCIÓN AGUIRRE GUTIÉRREZ, Natural de San Isidro, Departamento de Matagalpa, Republica de Nicaragua ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud, "Perla María Norori" todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes POR TANTO: Le extiende el Título de: Citotecnologa, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de julio del dos mil dos. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme, León, 18 de julio del 2002. (f) Lic. Sonia Ruiz de León. Director.

Reg. TP6328 - M. 6915891 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 332, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:

JUDITH MARLENE CENTENO MÉNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. POR TANTO: le otorga el Título de Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortes Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg.TP6329 - M. 6914820 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1554, Folio: 050, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Ciencias Administrativas y Económicas, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:

ANGELICA MARIA ALEGRIA CENTENO, natural de Estelí, departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: le extiende el título de Licenciada en Administración de Empresas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.- Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretario General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 26 días del mes de agosto de 2016. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. TP6330 - M. 6915874 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 227, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

GERMAN JOSÉ SOMARRIBA MENDOZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-190292-0061N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciado en Estadística. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 27 de febrero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP6331 - M. 6915882 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 227, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

KARINA DEL CARMEN JIRÓN RUEDA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-150191-0020J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Estadística. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 27 de febrero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.TP6332 - M. 6915977 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6191, Acta No. 35, Tomo XIII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:

MARTÍN URIEL CASTELLANO DÍAZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el presente Título De: Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 días del mes de abril del 2017. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de abril del 2017. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP6333 - M.6916117 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 446, tomo XIII, partida 12441, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:

TAMARA SOFIA ROSALES SUÁREZ. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de diciembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP6334 - M. 511180 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 480, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Empresariales e Ingeniería, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:

LUIS ALFREDO UMAÑA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. POR TANTO: le otorga el Título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortes Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP6335 - M.511177 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 478, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Empresariales e Ingeniería, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:

LOYDA EUNICE SOZA PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. POR TANTO: le otorga el Título de Licenciada en Administración y Dirección de Empresas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortes Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP6336 - M.511174 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 265, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria

de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

ANIELKA MARÍA CERRATO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-210987-0007J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Enfermería con Orientación en Materno Infantil. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 15 de marzo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP6337 - M.511170 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 397, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

GEORGINA LISSETH ESPINOZA CONTRERAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-280795-0024J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Filología y Comunicación. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del dos mil diecisiete La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 3 de abril del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP6338 - M. 511172- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 200, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

ISRAEL MARTÍN CÁRDENAS CORDERO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-030983-0001D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. POR TANTO: Le extiende el Título de: Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil diecisiete La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 17 de abril del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP6339 - M. 6916190 /691691- Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 21, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

YESSENIA SINAÍ ABURTO AREAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-280476-0055B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. POR TANTO: Le extiende el Título de: Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 17 de abril del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 16, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

YESSENIA SINAÍ ABURTO AREAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-280476-0055B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 17 de abril del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP6340 - M. 6916309 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 111, tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

SONIA MARÍA NOVOA SAAVEDRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 20 de abril de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP6341 - M. 6916367 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 319, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

LUISA AMANDA CRUZ MERLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, POR TANTO: Le extiende el Título de Técnico Superior en Enfermería Profesional, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de marzo del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 11 de marzo de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP6342 - M. 511218 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 385, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

REBECA DE LOS ANGELES URBINA PADILLA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-241093-0010Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Diplomacia y Ciencias Políticas. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de marzo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 29 de marzo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP6343 - M. 511221 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 200, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

EFRAÍN ANTONIO RIVERA SILVA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-281175-0005L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil diecisiete La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 17 de abril del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP6344 - M. 511231 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 562, Página 012, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:

NEVALIA TORREZ ORDEÑANA. Natural de Matagalpa, del Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: se le extiende el título de: Ingeniera en Diseño y Construcción, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg.TP6345 - M.511233 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6218, Acta No. 35, Tomo XIII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:

FÁTIMA ELIETH BUSTOS TRUJILLO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el presente Título De: Licenciada en Administración de Empresas Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 días del mes de abril del 2017. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de abril del 2017. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg.TP6346 - M.511235 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6222, Acta No. 35, Tomo XIII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:

MARÍA LUISA CENTENO RUÍZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el presente Título De: Licenciada en Administración de Empresas Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 días del mes de abril del 2017. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de abril del 2017. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP6347 - M. 511238 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 133, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

JOSEPH GABRIELA ZELAYA ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias, POR TANTO: Le extiende el Título de Médico Veterinario, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 7 de marzo de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP6348 - M. 511247 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 231, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

YAHOSKA VANESSA PAGUAGA LORIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, POR TANTO: Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del dos mil trece El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruíz S."

Es conforme. León, 13 de marzo de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 323, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas que ésta Dirección Ileva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

YAHOSKA VANESSA PAGUAGA LORÍO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 281-180687-0008B, ha cumplido contodos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. POR TANTO: Le extiende el Título de: Especialista en Ginecología y Obstetricia. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de marzo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad,

Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 27 de marzo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP6349 - M. 511252 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6185 Acta No.35 Tomo XIII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:

MARÍA FÉLIZ VARELA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el presente Título De: Licenciada en Contabilidad Publica y Auditoría. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 días del mes de abril del 2017. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de abril del 2017. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP6350 - M. 511260 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 50, Partida 99, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:

KEILA ELIETTE MONTES DELGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. POR TANTO: Se le extiende el Título de Licenciada en Química y Farmacia." Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna., El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, dieciséis días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Gerardo Cerna, Secretario General Universidad de Occidente –UDO.

Reg. TP6351 - M. 511264 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 84, Partida 168, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:

OSKANIA LINDARA SOZA SOBALVARRO, ha cumplido contodos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. POR TANTO: Se le extiende el Título de Licenciada en Química y Farmacia. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna., El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, dieciséis días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Gerardo Cerna, Secretario General Universidad de Occidente -UDO

Reg. TP6352 - M. 511301 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6280, Acta No. 35, Tomo XIII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:

JADER JOSÉ DEL CASTILLO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el presente Título De: Licenciado en Mercadotecnia. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 días del mes de abril del 2017. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de abril del 2017. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP6353 - M.511306 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 339, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:

INDARA SORAHIMA BERRÍOS SALINAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. POR TANTO: le otorga el Título de Licenciada en Administración y Dirección de Empresas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de marzo del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, Benjamín Cortes Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP6354- M.6918085 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 743, Página 016, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:

RICARDO JOSE REYES. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: se le extiende el título de: Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Lic. Francisco Javier Gutiérrez Villagra. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP6600 - M. 512031 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 105, Tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY". POR CUANTO:

CARLOS MANUEL TAISIGUE JARQUIN. Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. POR TANTO: Le extiende el Título de: Ingeniero Civil. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 30 días del mes septiembre del año 2016. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 27 de octubre del 2016. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP6601 - M. 512029 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 205, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

TAMARA TÓRREZ REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Química, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M."

Es conforme. León, 20 de abril de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP6602 - M. 512029 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 442, tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

ERICK HUMBERTO SILVA FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación

y Humanidades, POR TANTO: Le extiende el Título de Profesor de Educación Media mención Matemática Educativa y Computación, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M."

Es conforme. León, 20 de abril de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP6603 - M. 512029 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 207, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

ERICK HUMBERTO SILVA FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciado en Química, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M."

Es conforme. León, 20 de abril de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP6604 - M. 512037 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 8, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.JJ.SS, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:

GERALD ARMANDO CENTENO GONZÁLEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. POR TANTO: Le extiendo el Título de: Licenciado (a) en Relaciones Internacionales, con Énfasis en Política Exterior. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP6605 - M. 512039 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 10, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.JJ.SS, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:

LÍA MARGARITA HERNÁNDEZ CHAVERRY. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. POR TANTO: Le extiendo el Título de: Licenciado (a) en Relaciones Internacionales, con Énfasis en Política Exterior. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP6606 - M. 512041 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 9, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.JJ.SS, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:

INGRY ADARIS TAPIA CHAVERRY. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. POR TANTO: Le extiendo el Título de: Licenciado (a) en Relaciones Internacionales, con Énfasis en Política Exterior. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP6607 - M. 512043 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 384, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

ARDEMYS ANTONIO SÁNCHEZ ROJAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M."

Es conforme. León, 5 de diciembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP6608 - M. 512045 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 25 tomo VIII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

MARYORI DE LA CONCEPCIÓN ARTEAGA CONTRERAS Natural de Nicaragua con cédula de identidad 287-061281-0001T ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Educación

Comercial con mención en Contaduría. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 25 de abril del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP6609 - M. 512049 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 89, Folio 89, Tomo IX, Managua 4 de abril del 2017, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del diploma que contiene el título de Diplomado en: Salud Ocupacional y Medicina del Trabajo, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

BERNARDO JHOEL RUIZ ZAPATA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 085-080487-0000Y, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de abril del dos mil diecisiete. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP6610 - M. 512068 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades (CNU) en Resolución 005-2005) Certifica que en el folio No. 0584, Partida: 044, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ingeniería, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO – UNITEC – POR CUANTO:

ENA MARÍA RIVERA TERCERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ingeniería, para obtener el grado de: Ingeniera en Computación, POR TANTO: en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el Título de: Ingeniera en Computación, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo de 2017. El Rector de la Universidad: José Jorge Mojica Mejía. El Secretario General de la Universidad: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, cinco de mayo de 2017. Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. TP6611 - M. 512079 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 252 tomo XIII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

HARRY ALEXANDER CASTELLÓN Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-290391-0061W ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 24 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP6612 - M. 512081 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 302, tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

ALVARO DE JESÚS CHAVARRÍA LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, POR TANTO: Le extiende el Título de Técnico Superior en Preescolar, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M."

Es conforme. León, 20 de marzo de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP6613 - M. 512083 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 500, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

VERÓNICA ELIZABETH VALLEJOS MEJÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M."

Es conforme. León, 7 de marzo de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP6614 - M. 512085 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0281; Número: 2722; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:

ISAAC RIVAS DUARTE. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, POR TANTO: Le extiende el título de Licenciado en Enfermería. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de enero del año 2017. (F) llegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 28 de febrero de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP6615 - M. 512087 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 2, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC. MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:

JACQUELINE DEL CARMEN EUGARRIOS FLORES. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. POR TANTO: Le extiendo el Título de: Doctor (a) en Medicina y Cirugía. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. (f) Registro Académico U.C.A.N.

Reg. TP6616 - M. 512091 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 189, asiento 1013, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: "UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:

MERCADO CASTRO HELEN MASSIEL, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. POR TANTO: Se extiende el Título de Licenciado en Relaciones Internacionales, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el treinta de marzo de 2017. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, María Alejandra Brenes Hurtado.

Es conforme al original. Managua, 31 de Marzo de 2017. Dra. María Alejandra Brenes Hurtado. Secretaria General.

Reg. TP6617 - M. 512094 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de

Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 692, Página 015, Tomo 1-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:

LIDAMAR CASCO GALEANO. Natural de Achuapa, del Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: se le extiende el título de: Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año Dos Mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo, Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Lic. Francisco Javier Gutiérrez Villagra. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP6618 - M. 512100 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6226, Acta No. 35 Tomo XIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:

EVELYN DEL CARMEN LOÁISIGA CALERO Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el presente Título De: Licenciada en Administración de Empresas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 días del mes de abril del 2017. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de abril del 2017. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP6619 - M. 69367681 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades (CNU) en Resolución 005-2005) Certifica que en el folio No. 0576, Partida: 042, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ingeniería, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO – UNITEC – POR CUANTO:

ABNER IVÁN CEPEDA ROSALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ingeniería, para obtener el grado de: Ingeniero en Computación, POR TANTO: en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el Título de: Ingeniero en Computación, para que goce de los derechos y pretrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo de 2017. El Rector de la Universidad: José Jorge Mojica Mejía. El Secretario General de la Universidad: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, cinco de mayo de 2017. Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. TP6620 - M. 512103 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 461, tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

JUANA DIONICIA FLORES ANDINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, POR TANTO: Le extiende el Titulo de Profesora de Educación Media mención Ciencias Naturales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M."

Es conforme. León, 20 de abril de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP6621 - M. 512113 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades (CNU) en Resolución 005-2005) Certifica que en el folio No. 0508, Partida: 038, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Administración y Comercio, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO – UNITEC – POR CUANTO:

FRANCISCO JOSÉ SÁNCHEZ URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Administración y Comercio, para obtener el grado de: Licenciado en Administración de Empresas, POR TANTO: en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el Título de: Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo de 2017. El Rector de la Universidad: José Jorge Mojica Mejía. El Secretario General de la Universidad: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, cinco de mayo de 2017. Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. TP6622 - M. 512111 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 198, tomo X, partida 7218, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:

HEYDI LISSETH ARÁUZ MONZÓN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Mercadotecnia. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diez." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diez y siete días del mes de diciembre del año dos mil diez. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP6623 - M. 69364421 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6520, Acta No. 35 Tomo XIV Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:

YOLANDA ISABEL GONZÁLEZ RAYO Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. POR TANTO: Le extiende el presente Título De: Licenciada en Derecho. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 días del mes de abril del 2017. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de abril del 2017. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP6624 - M. 69363341 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6517, Acta No. 35 Tomo XIV Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:

YAHAIRA DEL CARMEN DÁVILA RODRÍGUEZ Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. POR TANTO: Le extiende el presente Título De: Licenciada en Derecho. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 días del mes de abril del 2017. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de abril del 2017. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP6625 - M. 6936691 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6535, Acta No. 35 Tomo XIV Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:

MARÍA NELA SÁENZ CENTENO Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. POR TANTO: Le extiende el presente Título De: Licenciada en Derecho. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 días del mes de abril del 2017. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de abril del 2017. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP6626 - M. 69364731 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6542, Acta No. 35 Tomo XIV Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:

ERVIN ENRIQUE LANUZA Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. POR TANTO: Le extiende el presente Título De: Licenciado en Derecho. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 días del mes de abril del 2017. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de abril del 2017. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP6627 - M. 512107 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 290 tomo III del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

MARJOURIE DE LOS ÁNGELES PAREDES CORONADO Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-250588-0021Y ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario POR TANTO: Le extiende el Título de: Máster en Contabilidad con Énfasis en Auditoría. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidos días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 22 de noviembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP6628 - M. 512118 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 330 tomo III del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

JUANA DEL SOCORRO MAIRENA GUTIÉRREZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 481-270671-0005H ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Psicología. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 3 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP6629 - M. 512120 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 270, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

LISBETH DEL CARMEN AGUILERA GUTIÉRREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, POR TANTO: Le extiende el Título de Cirujano Dentista, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M."

Es conforme. León, 7 de marzo de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP6630 - M. 512124 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 102, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

ALEXANDER URIEL ORDÓÑEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, POR TANTO: Le extiende el Título de Profesor de Educación Media mención Matemática Educativa y Computación, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M."

Es conforme. León, 12 de octubre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP6631 - M. 512126 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 351, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

URANIA JAMILETH URROZ PICADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, POR TANTO: Le extiende el Título de Profesora de Educación Media mención Ciencias Naturales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M."

Es conforme. León, 2 de diciembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP6632 - M. 512129 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 207, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

BYRON JOSÉ DESVAS CARVAJAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciado en Mercadotecnia, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General San R."

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2009. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP6633 - M. 512147 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 376, tomo XV, partida 15080, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:

XOCHIL YUMARA BRAVO GARCÍA. Natural de Santa Lucía, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. PORTANTO: Le extiende el Título de: Enfermera Profesional. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de enero del año dos mil diecisiete." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua trece días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 383, tomo XV, partida 15100, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARA GUA POR CUANTO:

XOCHIL YUMARA BRAVO GARCÍA. Natural de Santa Lucía, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Enfermería. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de enero del año dos mil diecisiete." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua trece días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP6634 - M. 512149 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 16, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

DANIELA MARGARITA LÓPEZ GRANADOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Ciencias de la Computación. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP6635 - M. 512154 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 20, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

AMANDA ISABEL VALLE LINARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Trabajo Social, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del dos míl dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M."

Es conforme. León, 6 de octubre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP6636 - M. 512151 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el Nº 1507, Página 354, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:

LILIETTE JOSEFINA PUPIRO RODRÍGUEZ. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: Ingeniero de Sistemas. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad:

MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, veintisiete de marzo del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. TP6637 - M. 512166 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Nº 353, Asiento Nº 760, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:

MASSIEL MARGARITA RIVAS FLEY. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Derecho, con mención en Derecho Ambiental. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP6638 - M. 512170 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Nº 353, Asiento Nº 760, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:

FELIX ISMAEL SUÁREZ GONZÁLEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciado en Derecho, con mención en Derecho Ambiental. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP6639 - M. 512173 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Nº 353, Asiento Nº 760, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:

LESTER ANTONIO ZAPATA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciado en Derecho, con mención en Derecho Ambiental. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP6640 - M. 512168 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Nº 353, Asiento Nº 760, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:

SALVADORA DE JESÚS SÁNCHEZ MIDENCE. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Derecho, con mención en Derecho Ambiental. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP6641 - M. 512161 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 4, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.JJ.SS, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:

ANIELKA DAYANARA BUDIER CALDERÓN. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. POR TANTO: Le extiendo el Título de: Licenciado (a) en Relaciones Internacionales con Énfasis en Política Exterior. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP6642 - M. 512159 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 6, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.JJ.SS, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:

KEYRIN MAYELA QUEVEDO PANTOJA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales.

POR TANTO: Le extiendo el Título de: Licenciado (a) en Relaciones Internacionales con Énfasis en Política Exterior. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. (f) Secretaria General U.C.A.N.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6425, Acta No. 35 Tomo XIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:

EZEQUIEL ANTONIO DÁVILA VELÁZQUEZ Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el presente Título De: Licenciado en Administración de Empresas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 días del mes de abril del 2017. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de abril del 2017. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6276, Acta No. 35 Tomo XIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:

DONALD ELIEZER PICÓN MEDAL Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el presente Título De: Licenciado en Mercadotecnia. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 días del mes de abril del 2017. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de abril del 2017. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 1331.1, Tomo No. 06, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Marketing y Publicidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:

RICARDA YAMILET MONCADA GONZÁLEZ, Natural de: San Francisco del Norte, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Marketing y Publicidad. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, Secretaria General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los doce días del mes de febrero del dos mil catorce (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP6646 - M. 512182 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 366, tomo XV, partida 15048, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:

JORGE ULISES PICADO PÉREZ. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciado en Derecho. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de enero del año dos mil diecisiete." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua trece días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 906, Página 020, Tomo 1-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:

ELVIN YONERLY MONTALVAN CALDERON. Natural de Condega, del Departamento de Esteli, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: se le extiende el título de: Ingeniero en Ciencias Agrarias, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del año Dos Mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el Nº 3774, Página 347, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título

que dice: REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:

DAVID EZEQUIEL SUÁREZ HERNÁNDEZ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: Ingeniero Industrial. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veintisiete de marzo del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. TP6649 - M. 512188 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 318, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Humanidades, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:

MAICKELING SALGADO LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. POR TANTO: le otorga el Título de Licenciada en Psicología. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP6650 - M. 512192 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 34 Partida 394, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:

BLANCA ROSA MENESES MORENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO Se le extiende el Título de Licenciada en Administración Aduanera. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los doce días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Msc. Gerardo Cerna. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, doce días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Gerardo Cerna, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP6651 - M. 512201 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 349, Asiento 755, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:

JARTITH GAMALIET PALMA ZAVALA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Informática. POR TANTO: Le extiende el Título de: Ingeniero en Sistemas de Computación. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP6652 - M. 512198 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 159, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

KARLA MARISELA RIVERA ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, POR TANTO: Le extiende el Título de Técnico Superior en Enfermería Profesional, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M."

Es conforme. León, 30 de noviembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP6653 - M. 512205 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 107, tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

ERICSSON ANTONIO BRAVO LEYVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M."

Es conforme. León, 20 de abril de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP6654 - M. 512209 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6258, Acta No. 35 Tomo XIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:

HILSE MARÍA GÓMEZ PICÓN Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el presente Título De: Licenciada en Mercadotecnia. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 días del mes de abril del 2017. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de abril del 2017. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 179, Tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY". POR CUANTO:

YAOSKA DIANA MONROE CHOW. Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el Título de: Llcenciada en Administración de Empresas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 08 días del mes diciembre del año 2016. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 01 de febrero del 2017. (f) Directora de Registro, BICU.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6310, Acta No. 35 Tomo XIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:

SILVIA ELENA ALEGRÍA TUCKLER Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el presente Título De: Licenciada en Administración Turística y Hotelera. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 días del mes de abril del 2017. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de abril del 2017. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el Nº 3522, Página 182, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:

HENRRY ANTONIO ABURTO RIVERA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: Ingeniero Civil. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, cuatro de abril del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 55, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

FREDDY BALTAZAR REYES CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciado en Mercadotecnia, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M."

Es conforme. León, 20 de abril de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades (CNU) en Resolución 005-2005) Certifica que en el folio No. 0493, Partida: 038, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Administración y Comercio, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO – UNITEC – POR CUANTO:

JESSICA YAHOSKA BARBOZA COREA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Administración y Comercio, para obtener el grado de: Licenciada en Administración de Empresas, POR TANTO: en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el Título de: Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley legoncede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo de 2017. El Rector de la Universidad: José Jorge Mojica Mejía. El Secretario General de la Universidad: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, cinco de mayo de 2017. Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. TP6660 - M. 512229 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades (CNU) en Resolución 005-2005) Certifica que en el folio No. 0509, Partida: 038, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Administración y Comercio, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO – UNITEC – POR CUANTO:

OMAR ANTONIO SEQUEIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Administración y Comercio, para obtener el grado de: Licenciada en Administración de Empresas, POR TANTO: en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el Título de: Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo de 2017. El Rector de la Universidad: José Jorge Mojica Mejía. El Secretario General de la Universidad: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, cinco de mayo de 2017. Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. TP6661 - M. 512238 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página Treinta y Cinco, tomo Dos, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA" POR CUANTO:

GLORIA ÁNGELES MEDINA ZELEDÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Psicologia con mención en el Área Clínica, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Edwin Antonio Meléndez Castro. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega, cuatro de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg. TP6662 - M. 512239 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 189, asiento 1010, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: "UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:

BALDELOMAR LÓPEZ MARÍA DE LOS ÁNGELES, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. POR TANTO: Se extiende el Título de Licenciado en Relaciones Internacionales, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el treinta de marzo de 2017. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, María Alejandra Brenes Hurtado.

Es conforme al original. Managua, 31 de marzo de 2017. Dra. María Alejandra Brenes Hurtado, Secretaria General.

Reg. TP6664 - M. 512254 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6331, Acta No. 35 Tomo XIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina Ileva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:

DWAIGHT MARCELL BERMÚDEZ ORDOÑEZ Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el presente Título De: Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 días del mes de abril del 2017. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de abril del 2017. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP6665 - M. 512256 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La subscrita Directora de la Extensión Universitaria San Rafael del Sur de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King Jr. certifica que bajo folio No. 007, Página 007, Tomo No. I Del Libro de Registros de Títulos de Graduados en la universidad de San Rafael del Sur, que esta dirección lleva a su cargo, se insribio en Titulo que dice: LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICANICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., EXTENSION UNIVERSITARIA SAN RAFAEL DEL SUR, LA ESTUDIANTE:

DARWING DE JESÚS SILVA GARCIA, natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: le extiende el Título de Profesor de Educación media en Pedagogía. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de San Rafael del Sur, República de Managua, a los ocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete. La rectora de la Universidad, Lic. Martha Rosa Medal Garrió.

Es conforme, San Rafael del Sur Managua, Republica de Nicaragua, a los ocho días del mes de abril del dos mil diecisiete. (f) Lic. Martha Rosa Medal Garrido, Directora Extensión Universitaria San Rafael del Sur.

Reg. TP6666 - M. 6932204 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6342, Acta No. 35 Tomo XIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:

ITANQUI GUILLÉN AGUIRRE Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el presente Título De: Licenciada en

Contabilidad Pública y Auditoría. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 días del mes de abril del 2017. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de abril del 2017. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP6667 - M. 512258 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La subscrita Directora de la Extensión Universitaria San Rafael del Sur de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. certifica que bajo folio No. 007, Tomo No. I, Página 007 Del Libro de Registros de Títulos de Graduados en la universidad de San Rafael del Sur, que esta dirección lleva a su cargo, se insribio en Titulo que dice: LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICANICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., EXTENSION UNIVERSITARIA SAN RAFAEL DEL SUR, LA ESTUDIANTE:

AMAYDA DEYANIRA DELGADO ESPINOZA, natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: le extiende el Título de Profesora de Educación media en Pedagogía. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de San Rafael del Sur, República de Managua, a los ocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete. La rectora de la Universidad, Lic. Martha Rosa Medal Garrió.

Es conforme, San Rafael del Sur Managua, Republica de Nicaragua, a los ocho días del mes de abril del dos mil diecisiete. (f) Lic. Martha Rosa Medal Garrido, Directora Extensión Universitaria San Rafael del Sur.

Reg. TP6668 - M. 512260 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el Nº 1632, Página 017, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:

JULIO ALBERTO PALACIOS REYES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: Arquitecto. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, veintiuno de abril del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. TP6669 - M.512316 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°.

030, Número Perpetuo 086, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:

GRETHEL FABIOLA MATUTE GONZÁLEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Humanidades. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y POR TANTO: le extiende el Título De: Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil dieciséis. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Msc. Ricardo A. De León Borge.

Es conforme, Managua veintiséis días del mes de enero del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Edwin Calero Velasquez. Director de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo Nº. I, Folio Nº. 065, Número Perpetuo 016, del Libro de Registro de Títulos de Posgrados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:

GRETHEL FABIOLA MATUTE GONZÁLEZ. Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y POR TANTO: Le extiende el Título De: Postgrado en Comercio Internacional para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil dieciséis. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Msc. Ricardo A. De León Borge.

Es conforme, Managua veintiséis días del mes de enero del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro Académico.

Reg. TP6670 - M. 512313 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 336 tomo VI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

RAMÓN ALFONSO MORALES SEQUEIRA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-260485-0068M ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario POR TANTO: Le extiende el Título de: Especialista en Cirugía Plástica PReconstructiva. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 24 de abril del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP6671 - M. 512307 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 294 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que esta Dirección Ileva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

LENYA JANINA BARRIOS ALEMÁN Natural de Nicaragua con cédula de identidad 569-110489-0000M ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario POR TANTO: Le extiende el Título de: Profesora de Educación Media en Inglés. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 27 de febrero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP6672 - M. 512310 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 159, tomo IV, del Libro de Registro de Titulo de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

CÉSAR NAPOLEÓN ROBLETO BARRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. POR TANTO: Le extiende el Título de: Doctor en Medicina y Cirugía. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de febrero del 2013. (f) Director Adjunto.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 342 tomo VI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

CÉSAR NAPOLEÓN ROBLETO BARRERA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-140686-0002D ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario POR TANTO: Le extiende el Título de: Especialista en Ortopedia y Traumatología. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 24 de abril del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP6673 - M. 512287 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0229; Número: 2155; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:

FÁTIMA TALENO ABARCA. Natural de El Rama, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (R.A.C.C.S), República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, POR TANTO: Le extiende el título de Licenciada en Enfermería. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mesde noviembre del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 13 de diciembre de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP6674 - M. 512321 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 391, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bágio su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:

SAYDA NOHEMÍ PARRALES ROCHA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. POR TANTO: le otorga el Título de Profesora de Educación Media en Pedagogía. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de managua, a los once días del mes de abril del año dos mil dieciseis. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP6675 - M. 512295 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades (CNU) en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 0580, Partida: 044, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ingeniería, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO – UNITEC – POR CUANTO:

YERAL DE JESÚS GÓMEZ MANZANAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ingeniería, para obtener el grado de: Ingeniero en Computación, POR TANTO: en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el Título de: Ingeniero en Computación, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo de 2017. El Rector de la Universidad: José Jorge Mojica Mejía. El Secretario General de la Universidad: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, cinco de mayo de 2017. Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA.